

ANEXO
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CONVOCATORIA ABIERTA A
INTERESADOS

ETAPA 1

OFERTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA
RESPALDADA CON CIERRE DE CICLOS
COMBINADOS O COGENERACIÓN

BUENOS AIRES

MAYO 2017

CONTENIDO

TITULO I	4
Capítulo único	4
1. LLAMADO A CONVOCATORIA ABIERTA A INTERESADOS – CAI – Etapa I	4
OBJETO	4
2. CONSIDERACIONES GENERALES	4
3. DEFINICIONES GENERALES	5
4. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LOS PROYECTOS DE GENERACIÓN QUE RESPALDAN LAS OFERTAS	8
5. CRONOGRAMA	9
6. PUBLICACIÓN Y COMPOSICIÓN DEL PBC-CAI Etapa I	9
7. CONSULTA Y ACLARACIONES AL PBC-CAI Etapa I	9
8. DECLARACION DE LOS OFERENTES	10
9. LEY APLICABLE Y PRELACION DE DOCUMENTOS	11
10. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	11
10.1. RECEPCIÓN	11
10.2. IDIOMA	12
10.3. FORMALIDADES	12
10.4. LOS SOBRES	13
10.5. REQUISITOS LEGALES	13
11. GARANTIAS A CONSTITUIR POR PARTE DEL OFERENTE	14
12. DEFINICIONES DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL ABASTECIMIENTO INCLUIDAS EN EL CONTRATO DE LA DEMANDA MAYORISTA (CdD)	17
12.1. Compromisos:	17
12.2. Evaluación de la Disponibilidad	18
12.3. Duración del Contrato:	18
12.4. Remuneración:	18
12.5. Penalidades:	19
12.6. Habilitación Anticipada de la Central:	20
13. DOCUMENTACIÓN COMERCIAL Y PAGO	20
13.1. LIQUIDACIÓN	20
13.2. PROCEDIMIENTO	21
13.3. TÍTULO HÁBIL – PROCEDIMIENTO EJECUTIVO DE COBRO	22
14. FONDO DE GARANTÍA DE PAGO (FGP) A CONSTITUIR POR CMMESA	22
15. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	23
16. ADJUDICACION Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS CdD	23
TITULO II CAPITULO 1	25
1. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS	25
1.1. CIERRE DE CICLOS COMBINADOS	25
1.2. COGENERACIÓN	27
1.2.1. CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS:	27
TITULO II- CAPITULO 2	30
2.1. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA	30
TITULO II- CAPITULO 3	31
CARACTERÍSTICAS DEL ABASTECIMIENTO CONTEMPLADAS EN EL CONTRATO DE LA DEMANDA MAYORISTA (CdD)	31
3.1. CONDICIONES GENERALES:	31
3.2. FECHA COMPROMETIDA DE HABILITACIÓN COMERCIAL	33
3.3. SANCIONES POR INCLUMPLIMIENTO DE LA FECHA COMPROMETIDA DE HABILITACIÓN COMERCIAL	33
3.4. PLAZO DE VIGENCIA	34
3.5. HABILITACIÓN ANTICIPADA DE LA CENTRAL	34
3.6. EVALUACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD	35
3.6.1. CIERRE DE CICLO	35
3.6.2. COGENERACIÓN	36
3.7. PRECIOS POTENCIA, ENERGÍA y COMBUSTIBLES	38
3.8. PENALIDAD POR INDISPONIBILIDAD	43
3.9. MONTOS A LIQUIDAR MENSUALMENTE	44
TITULO II- CAPITULO 4	45
DIGITALIZACION	45
TITULO II- CAPITULO 5	46
CARTA DE PRESENTACION DE OFERTAS	46
TITULO II- CAPITULO 6: FORMULARIOS	48
Modelo de Formularios de Ofertas Técnicas y Económicas	48
TITULO II- CAPITULO 7	55
DETALLE DE LAS CAPACIDADES DE TRANSPORTE ELÉCTRICO DISPONIBLE	55
TITULO II- CAPITULO 8	59
CONDICIONES PARTICULARES DE NECESARIA INCLUSIÓN SI SE PRESENTAN GARANTIAS MEDIANTE POLIZA DE CAUCIÓN	59
TITULO II- CAPITULO 9	60
DETERMINACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA DE COMBUSTIBLES PARA ESTA CAI	60
TITULO II- CAPITULO 10	62
METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN	62
10.1. Metodología datos y modelo	62
10.2. Costos Marginales de Referencia	62
10.3. Determinación de los Costos Variables Ofertados	63
10.4. Determinación de los Beneficios Operativos	63
10.5. Relación Beneficio – Costo – Ordenamiento de Ofertas	64
TITULO II- CAPITULO 11	65
MODELO DE CONTRATO DE DEMANDA MAYORISTA	65
1. DEFINICIONES GENERALES	65

2.	MARCO NORMATIVO.....	66
3.	REGLAS DE INTERPRETACIÓN.....	66
4.	OBJETO Y ALCANCE.....	66
5.	CARACTERÍSTICAS DEL ABASTECIMIENTO.....	67
6.	POTENCIA CONTRATADA.....	67
7.	MÁQUINAS Y POTENCIA COMPROMETIDAS.....	67
8.	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (GCC).....	67
9.	FECHA COMPROMETIDA.....	67
10.	SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LA FECHA COMPROMETIDA.....	67
11.	PLAZO DE VIGENCIA.....	67
12.	PROCEDIMIENTO ANTE LA HABILITACIÓN COMERCIAL ANTICIPADA DE LA CENTRAL.....	68
13.	INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR LA VENDEDORA.....	68
14.	PUNTO DE ENTREGA.....	68
15.	EVALUACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE LAS UNIDADES DE GENERACIÓN A LOS EFECTOS DE LA REMUNERACIÓN DEL PRECIO FIJO.....	68
16.	PRECIOS.....	68
17.	PENALIDAD POR INDISPONIBILIDAD.....	69
18.	MONTOS A LIQUIDAR MENSUALMENTE.....	69
19.	DOCUMENTACIÓN COMERCIAL Y PAGO.....	69
20.	INCUMPLIMIENTOS.....	69
21.	CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.....	71
22.	CESIÓN DEL CONTRATO.....	71
23.	RESOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS. JURISDICCIÓN.....	71
24.	DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.....	72
25.	MODIFICACIONES.....	72
26.	TOLERANCIAS.....	72
27.	SEGUROS.....	73
28.	IMPUESTOS, GASTOS Y COSTOS:.....	73

TITULO I

Capítulo único

1. LLAMADO A CONVOCATORIA ABIERTA A INTERESADOS – CAI –Etapa I.

OBJETO

Se convoca a interesados en proveer energía eléctrica respaldada en la instalación integral de obras de infraestructura que contribuyan a la reducción de costos en el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) en esta Etapa I a través de la concreción de: a) cierre de ciclos combinados, y b) la instalación de unidades cogeneradoras.

Las correspondientes Ofertas se ajustarán a la modalidad, los términos y el cronograma dispuesto en el presente Pliego de Bases y Condiciones de la Convocatoria Abierta a Interesados - Etapa I" ("PBC-CAI Etapa I").

2. CONSIDERACIONES GENERALES

Las ofertas de energía respaldada en nueva capacidad de generación térmica, en esta Etapa 1: Cierre de Ciclos Combinados y Cogeneración, podrán ser presentadas ante el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) por quienes sean Agentes Generadores, Cogeneradores o Autogeneradores del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), o bien hayan iniciado el trámite de solicitud correspondiente en los términos de Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios que, como Anexo I, forma parte integrante de la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificaciones ("LOS PROCEDIMIENTOS").

Las ofertas deberán contener la información técnica y económica de los proyectos de respaldo, necesaria y suficiente para permitir evaluar su impacto en el MEM, en base al cual se establecerá la prioridad de asignación entre los distintos proyectos. En la evaluación se verificarán las capacidades de transmisión disponibles definidas en este PBC-CAI Etapa I.

La SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA procederá a aceptar las ofertas que estime convenientes en función de los objetivos de esta Convocatoria e instruirá la suscripción de los respectivos Contratos, con las características generales definidas en este PBC-CAI Etapa I.

3. DEFINICIONES GENERALES

CAMMESA: es la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima que, en virtud del Decreto 1192/1992, tiene a su cargo la función de Organismo Encargado del Despacho.

CENTRAL: son las instalaciones que se asignen como respaldo de la oferta. con la denominación que las identifique.

CIRCULARES ACLARATORIAS: son los documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios de estos Términos de Referencia.

COMPRADORA o PARTE COMPRADORA: son los agentes Demandantes del MEM representados por CAMMESA en el marco del Contrato de la Demanda Mayorista, con sujeción a lo dispuesto por la Norma que integra el presente PBC.-CAI Etapa I.

CONSUMO ESPECÍFICO GARANTIZADO (CEG): es el consumo específico garantizado de la(s) MÁQUINA(S) COMPROMETIDA(S) de la CENTRAL según el combustible consumido (c) y el período del año (verano o invierno). Estos valores de consumo específico garantizado incluyen todas las pérdidas internas de la CENTRAL y están referidos al PUNTO DE ENTREGA de energía al sistema.

CONTRATO: es el Contrato de la Demanda Mayorista a celebrar.

CONVOCATORIA: tiene el significado que se asigna en el Apartado 1 del PBC-CAI ETAPA I.

CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA: significa la secuencia temporal de actividades que se desarrollarán durante la CONVOCATORIA.

DÍA HÁBIL: significa cualquier día en que las entidades financieras estén obligadas a atender al público en la República Argentina.

DISPONIBILIDAD: es la aptitud de generar energía eléctrica para entregarla al Sistema Argentino de Interconexión en caso de ser convocado por el Organismo Encargado del Despacho.

DÓLAR ESTADOUNIDENSE o DÓLAR ó U\$S: significa la moneda vigente y de curso legal en los ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, o la que en el futuro pudiera reemplazarla.

ENRE: significa el Ente Nacional Regulador de la Electricidad de la República

DTE: es el Documento de Transacciones Económicas emitido por CAMMESA.

ENERGÍA ASOCIADA o ENERGÍA SUMINISTRADA: es la energía eléctrica entregada a requerimiento del Organismo Encargado del Despacho por las máquinas comprometidas en el CONTRATO y no forzada por requerimientos del Generador.

FECHA COMPROMETIDA: es la fecha definida por el OFERENTE, en su Oferta como fecha límite para obtener la HABILITACIÓN COMERCIAL de las MAQUINAS COMPROMETIDAS de acuerdo a lo establecido en LOS PROCEDIMIENTOS.

FECHA OBJETIVO: Es la fecha en la que vence el TIEMPO OBJETIVO DE INSTALACIÓN, desde la suscripción del contrato, tal como está definido en el CAPITULO 1 de este acto

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: es la fecha en que las Partes suscriben el Contrato de Demanda Mayorista.

FONDO DE GARANTÍA DE PAGO o “FGP”: es el que se constituirá, conforme lo establecido en este pliego, con el objeto de asegurar los fondos necesarios para cubrir, en el caso de insuficiencia de recursos, los costos del CONTRATO.

GCHC: es la Garantía de Cumplimiento Habilitación Comercial, cuyo monto, vigencia y aplicación se establecen en este PBC-CAI ETAPA I.

GMO: Garantía de Mantenimiento de Oferta, cuyo monto, vigencia y aplicación se establecen en este PBC-CAI ETAPA I.

GENERADOR: es el Agente Generador del MEM por la CENTRAL, conforme la autorización dada por Resolución habilitante correspondiente

HABILITACIÓN COMERCIAL: es la habilitación para la operación comercial de la(s) MÁQUINA(s) COMPROMETIDA(s) de la CENTRAL conforme lo establecido en LOS PROCEDIMIENTOS. A tales efectos, el GENERADOR deberá, para alcanzar la referida HABILITACIÓN COMERCIAL, sin que la enunciación resulte limitativa, haber cumplido a satisfacción del ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO, lo estipulado en los Procedimientos Técnicos N° 1 y N° 4 de LOS PROCEDIMIENTOS, verificándose la operación de las mismas consumiendo todos los combustibles que se hubo comprometido utilizar para la producción de energía eléctrica y con la habilitación del equipamiento SMEC, SCOM y SOTR conforme LOS PROCEDIMIENTOS y demás normativa aplicable a tal fin, considerando dentro de ella lo definido en el PBC-CAI ETAPA I.

IVA: es el Impuesto al Valor Agregado vigente en la República Argentina.

LOS PROCEDIMIENTOS: son “Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios en el Mercado Eléctrico Mayorista” establecidos por la Resolución de la ex Secretaría de Energía Eléctrica N° 61/1992, sus modificatorias y complementarias. Cualquier concepto o nomenclatura utilizada en el presente PBC-CAI ETAPA I o en el Contrato, en cuanto no esté expresamente definido en estos documentos, tendrá el alcance establecido en LOS PROCEDIMIENTOS.

MÁQUINA(s) COMPROMETIDA(s): es el o los equipo(s) de generación de la CENTRAL con el/los que el GENERADOR compromete respaldar la POTENCIA CONTRATADA y entregar la ENERGÍA ASOCIADA.

MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA o MEM: es el Mercado Eléctrico Mayorista de la República Argentina instituido y regulado conforme lo previsto en los artículos 35 y 36 de la Ley Nº 24.065, el Decreto Nº 1398/1992, el Decreto Nº 136/1995, y la Resolución ex – S.E.E. Nº 61/1992 con sus modificatorias y/o complementarias.

OFERENTE: es la empresa que presente una oferta según el PBC-CAI ETAPA I de la presente CONVOCATORIA ABIERTA.

ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO u OED: es el Órgano encargado del Despacho Nacional de Cargas al que alude el Artículo 35 de la Ley Nº 24.065 cuyas funciones se asignaron a CAMMESA por Decreto Nº 1192/1992.

PARTE: cada una de las PARTES individualmente.

PARTES: son, en conjunto, el OFERENTE y la COMPRADORA.

PESOS ó \$: es la moneda de curso legal en la República Argentina.

PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO: Es el definido en este PBC-CAI ETAPA I.

PBC o PBC-CAI Etapa I: Es el documento que se integra con el Pliego de Bases y Condiciones de la Convocatoria Abierta a Interesados en Ofrecer Nueva Capacidad de Generación - Etapa I y las Circulares complementarias y aclaratorias de la Convocatoria.

POTENCIA CONTRATADA: es la potencia neta disponible comprometida por el OFERENTE en el PUNTO DE ENTREGA de la CENTRAL.

POTENCIA NETA PNETA= Es el valor de la POTENCIA CONTRATADA media anual definido en este PBC-CAI ETAPA I.

PRECIO DE LA POTENCIA CONTRATADA: es el precio a remunerar por la POTENCIA CONTRATADA.

PRECIO DE LA ENERGÍA ASOCIADA: es el precio a remunerar, según el combustible consumido, por la ENERGÍA ENTREGADA.

PRECIO POR LA DISPONIBILIDAD DE POTENCIA, PFijo: es el precio a remunerar por la disponibilidad de potencia ofrecida por El OFERENTE para ser aplicado a la remuneración de la POTENCIA CONTRATADA.

PUNTO DE ENTREGA o PUNTO DE INTERCONEXIÓN, PDI: Es el nodo de vinculación de la(s) MÁQUINA(s) COMPROMETIDA(s) con el SADI, en que se pone a disposición la POTENCIA CONTRATADA y entrega la ENERGÍA SUMINISTRADA.

SADI: Es el Sistema Argentino de Interconexión.

SECRETARÍA: Es la SECRETARIA DE ENERGÍA ELÉCTRICA dependiente del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA de la REPÚBLICA ARGENTINA.

VERANO – INVIERNO: El período denominado INVIERNO comprende los meses de mayo, junio, julio y agosto. El período denominado VERANO comprende el resto de los meses del año.

4. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LOS PROYECTOS DE GENERACIÓN QUE RESPALDAN LAS OFERTAS

La provisión consiste en la incorporación al MEM de oferta de nueva potencia térmica firme a través de cierres de Ciclos Combinados en base a unidades de generación térmicas operando a ciclo abierto, existente o de próxima habilitación, y/o de nuevas instalaciones de Cogeneración eficientes, realizadas con equipos de tecnologías probadas y confiables. En el TITULO II Capítulo 1 se detallan los requerimientos para cada tipo de proyecto.

Las ofertas deberán incluir el compromiso, durante el plazo de vigencia del CONTRATO, que comprende principalmente:

- La nueva Potencia Ofertada, que no podrá estar afectada a ningún otro contrato o modalidad de comercialización.
- La generación de energía eléctrica asociada a la nueva Potencia Ofertada que le sea requerida por el Despacho.
- El punto de interconexión (PDI) a la red eléctrica y las adecuaciones para su conexión.
- De existir, las ampliaciones de capacidad de transmisión ofertadas para permitir la evacuación de la totalidad de la nueva Potencia Ofertada en al menos el primer año posterior a su habilitación comercial.
- La capacidad de consumo de combustibles (gas y alternativos), suficiente para un funcionamiento continuo y las condiciones para su provisión.
- El CONSUMO ESPECÍFICO GARANTIZADO por tipo de combustible, a ser evaluado en el PUNTO DE ENTREGA.
- La fecha de HABILITACIÓN COMERCIAL comprometida.

Las ofertas se evaluarán en función de la relación beneficio/costo que produciría su incorporación al MEM, observando las limitaciones de transporte existentes e incorporando las

ampliaciones de transporte contenidas en la OFERTA que permitan la evacuación de la totalidad de la nueva potencia ofertada. El procedimiento de evaluación se encuentra descripto en el TITULO II CAPITULO 10 de este PBC-CAI ETAPA I.

La asignación de potencia a contratar entre las ofertas que se reciban y se consideren admisibles, se realizará teniendo en cuenta la capacidad de transporte disponible definida en el TITULO II CAPITULO 7, donde se detallan los PDI, la Potencia Máxima posible de inyectar en cada PDI y en los corredores que conforman los anteriores.

5. CRONOGRAMA

El cronograma de la convocatoria se detalla en el TITULO II CAPITULO 2.

Las fechas programadas de recepción de ofertas y apertura de sobres de la convocatoria son:

Miércoles 19 de Julio de 2017 – 13 hs:

Presentación de ofertas y apertura del **Sobre N°1** con las presentaciones técnicas de las Ofertas

Miércoles 9 de Agosto de 2017 – 13 hs:

Apertura del **Sobre N°2** con las ofertas económicas de aquellas Ofertas consideradas admisibles técnicamente.

En caso de ser requerido se adecuarán las fechas programadas lo que será comunicado por Circular.

6. PUBLICACIÓN Y COMPOSICIÓN DEL PBC-CAI

Etapa I

- 6.1. El PBC-CAI Etapa I estará disponible en el sitio web de CAMMESA.
- 6.2. Formarán parte integrante de este PBC-CAI Etapa I todas las Circulares Aclaratorias que serán publicadas en el sitio web de CAMMESA.

7. CONSULTA Y ACLARACIONES AL PBC-CAI Etapa I

- 7.1. Se habilitará la posibilidad de realizar consultas o solicitudes de aclaraciones con referencia al PBC-CAI Etapa I hasta la fecha indicada en el Cronograma.
- 7.2. CAMMESA conformará un registro de Interesados con todos aquellos que hubieren presentado Manifestaciones de Interés en el marco de la Resolución SEE N° 420-E/2016 y aquellos nuevos Interesados, en esta convocatoria, que lo soliciten. .A los efectos de la registración deberá completarse el formulario electrónico, con datos de

identificación y contacto, que pondrá CAMMESA a disposición de los interesados. El formulario completado deberá ser enviado por email a las direcciones de correo electrónico a ser informadas en el sitio web de CAMMESA.

- 7.3. Las consultas y/o pedidos de aclaraciones de los Interesados registrados deberán ser formuladas en idioma español, haciendo concreta referencia a los Artículos del PBC-CAI Etapa I bajo consulta y/o aclaración, conforme el formulario electrónico que podrá descargarse del sitio web de CAMMESA. Completado el formulario, este deberá ser enviado por email a las direcciones de correo electrónico a ser informadas en el sitio web de CAMMESA.
- 7.4. Las consultas y/o aclaraciones serán respondidas mediante Circulares Aclaratorias, sin identificar quien las realizó. Las Circulares Aclaratorias serán notificadas a los Interesados al correo electrónico declarado (domicilio electrónico) y publicadas en la página web de CAMMESA, quedando automáticamente incorporadas al PBC-CAI Etapa I.
- 7.5. Se podrán emitir Circulares Aclaratorias, durante, el proceso licitatorio previo a la fecha de apertura de Ofertas. Se responderá las consultas y/o formular aclaraciones hasta tres (3) Días Hábiles antes del día fijado para la presentación de Ofertas.,

8. DECLARACION DE LOS OFERENTES

- 8.1. Los OFERENTES, al presentar su Oferta, aceptan y declaran en forma expresa e irrevocable que renuncian a objetar el presente PBC-CAI Etapa I, a cualquiera de las etapas de la CONVOCATORIA, así como también la decisión de la SECRETARÍA declarando total o parcialmente desierta la CONVOCATORIA, rechazar hasta la totalidad de las Ofertas presentadas si entendiere que el precio ofertado fuere excesivo o irrazonable para satisfacer los objetivos de esta convocatoria
- 8.2. La presentación de la Oferta implicará para el OFERENTE asignar el carácter de declaración jurada a toda la información y documentación que consigne y acompañe a aquélla.
- 8.3. La presentación de los OFERENTES a la Convocatoria implica el pleno conocimiento y aceptación por parte del OFERENTE de las Leyes N° 15.336, N° 24.065, Los Procedimientos, la normativa reglamentaria y complementaria y todas las condiciones y normas establecidas en el presente PBC-CAI Etapa I.
- 8.4. La mera presentación de la Oferta no generará derecho alguno a favor del OFERENTE que la presente. Esta CONVOCATORIA podrá en cualquier momento dejarse sin efecto o declararse nula., sin que ello otorgue derecho de reclamo alguno al OFERENTE por cualquier concepto o causa, contra CAMMESA y/o contra el Estado Nacional.

- 8.5. La presentación de la Oferta implicará para el OFERENTE la aceptación de su obligación de presentar información adicional y/o documentación complementaria y/o la subsanación de defectos formales a las Ofertas que le fueren solicitadas,
- 8.6. El OFERENTE se sujeta a la jurisdicción de los Tribunales Civiles y Comerciales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por cualquier cuestión relacionada con esta CONVOCATORIA, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder por cualquier conflicto que eventualmente pueda suscitarse entre el OFERENTE y CAMMESA y/o la SECRETARÍA en todos los aspectos referentes a esta CONVOCATORIA.

9. LEY APLICABLE Y PRELACION DE DOCUMENTOS

- 9.1. La CONVOCATORIA se encuentra regida por este PBC-CAI Etapa I, al que los OFERENTES se someten por el solo hecho de presentar Ofertas. La presentación
- 9.2. de Ofertas importará pleno conocimiento y aceptación de todas las condiciones y requisitos establecidos en la documentación de la Convocatoria.
- 9.3. Asimismo, esta CONVOCATORIA y el CONTRATO que eventualmente se suscriba se registrarán y serán interpretados de acuerdo a las leyes, normas y principios generales del derecho privado vigentes en la República Argentina, en todo cuanto no contradigan el Marco Regulatorio Federal Eléctrico. En particular, registrarán las Leyes N° 15.336 y N° 24.065, Los Procedimientos, el Código Civil y Comercial de la República Argentina y demás normas modificatorias y reglamentarias.
- 9.4. A los fines de la interpretación e integración documental del CONTRATO se establece, con preeminencia siempre del marco legal citado en el apartado anterior, el siguiente orden de prelación:
 - 9.4.1. el CONTRATO que oportunamente se firme, incluyendo todos sus anexos
 - 9.4.2. el PBC-CAI Etapa I y sus Circulares Aclaratorias; y
 - 9.4.3. la Oferta.

10. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

10.1. RECEPCIÓN

- 10.1.1. La recepción de las Ofertas se hará personalmente en la Sede del CAMMESA, Av. E. Madero 942 Piso 1° - C.A.B.A. En ningún caso se aceptarán Ofertas por correo postal o mediante medios electrónicos.
- 10.1.2. Las Ofertas se deberán presentar en papel en copia simple cumpliendo las formalidades requeridas. La Oferta también deberá ser presentada en formato

digital cumpliendo la estructura de digitalización definida en el Título II
CAPITULO 4.

- 10.1.3. En ocasión de la apertura de los Sobres N° 1 y N° 2 de las Ofertas, según el cronograma previsto, se labrarán las respectivas actas ante Escribano Público.
- 10.1.4. En el acta correspondiente a la apertura de los Sobres N° 1, se dejará constancia de cada una de las Ofertas recibidas y el código de identificación asignado a la Oferta.
- 10.1.5. En el acta a labrarse en oportunidad de la apertura de los Sobres N° 2, se harán constar las Ofertas que se consideran admisibles, y el código de identificación será el asignado en el acta correspondiente a la apertura del Sobre N° 1.
- 10.1.6. Las actas serán suscriptas por el escribano actuante y firmadas además por el representante que se designe en CAMMESA para presidir el acto.

10.2. IDIOMA

La Oferta y toda consulta o presentación que realice cualquier interesado en participar de la CONVOCATORIA ABIERTA, deberá estar impresa y ser redactada en idioma castellano, salvándose toda testadura, enmienda o palabra interlineada.

10.3. FORMALIDADES

- 10.3.1. La totalidad de las hojas de la Oferta, tanto el Sobre N° 1 como el Sobre N° 2, deberán estar foliadas en forma correlativa, y firmadas al pie de cada hoja por el Representante Legal o por el Apoderado. La identidad del firmante, la personería invocada y la suficiencia de atribuciones para comprometer al OFERENTE que representa en la CONVOCATORIA, deben estar certificadas por Escribano Público.
- 10.3.2. Toda foja de la Oferta que no se hallare firmada y sellada por el representante legal del OFERENTE, o careciera de las legalizaciones o certificaciones correspondientes, no podrá ser considerada parte de la Oferta, ordenándose su desglose, pudiéndose, en su caso, tenerse a la Oferta por no presentada salvo la subsanación de la omisión en el plazo perentorio que se indique.
- 10.3.3. Las Ofertas incluirán un índice de los folios en que se desarrolla y una hoja en la que se consignará el domicilio constituido, fax y teléfono designado para notificaciones. No se aceptará más de un domicilio.
- 10.3.4. Las Ofertas tendrán una validez mínima de CIENTO VEINTE (120) días corridos a partir de la fecha límite para la recepción de ofertas y apertura del Sobre N° 1 según lo previsto en el apartado 5 anterior. El desistimiento de la Oferta antes

del plazo señalado o el incumplimiento de las obligaciones inherentes a la presentación de la misma, podrá significar la exclusión de la Oferta del Proponente de la CONVOCATORIA sin derecho a reclamo alguno.

10.4. LOS SOBRES.

Las Ofertas (Sobre N° 1 y N° 2), cada una por separado en su respectivo sobre, se presentarán cerrados y debidamente firmados por el apoderado o representante legal del OFERENTE; debiendo indicarse en su exterior lo siguiente:

“CONVOCATORIA ABIERTA A INTERESADOS - ETAPA 1(CAI-Etapa I)”.

Nombre del OFERENTE.

Sobre N° 1 – “Oferta Técnica”

Sobre N° 2 - "Oferta Económica"

La Oferta Técnica deberá contener la carta y formularios de presentación de Oferta Técnica, los requisitos legales y formales requeridos, la garantía de mantenimiento de oferta, la memoria descriptiva del proyecto y toda otra información solicitada en el PBC-CAI ETAPA I.

La Oferta Económica deberá contener la carta y formulario de presentación de Oferta Económica y toda otra información solicitada en el PBC-CAI ETAPA I. Los valores ofertados no deberán incluir el monto correspondiente al IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

La Oferta (sobres N° 1 y 2) tendrán carácter de irrevocable e incondicionada y deberá cumplir con los requisitos establecidos en este PBC-CAI ETAPA I

10.5. REQUISITOS LEGALES

10.5.1 En caso de personas jurídicas constituidas en la República Argentina:

- a) Nombre, denominación o razón social;
- b) Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.);
- c) Domicilio legal, número de teléfono y correo electrónico institucional;
- d) Acta constitutiva, contrato social, estatutos vigentes; y
- e) Certificado de vigencia y de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente y toda otra documentación que acredite la existencia, capacidad jurídica y constitución regular de la sociedad.

10.5.2. Las personas jurídicas constituidas en la Argentina como en el exterior deberán presentar:

- a) Acta de reunión del órgano de administración del que surja la decisión social para la presentación y la formulación de la Oferta en la Convocatoria y el otorgamiento de la Garantía de Mantenimiento de Oferta y
 - b) Poder en el que se acrediten las facultades de la o las personas humanas que actúan como apoderados en representación de cada una de las personas que integran al OFERENTE.
- 10.5.3. La documentación legal emitida en otro idioma deberá estar traducida al español por un traductor público matriculado en la República Argentina y legalizada en el respectivo consejo profesional.
- 10.5.4. Documentación emitida en el extranjero: La documentación legal emitida en el extranjero deberá presentarse con las formalidades establecidas por el derecho del país de origen, autenticada en éste y apostillada de acuerdo a las normas de la Convención de la Haya o legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina.
- 10.5.5. Discrecionalidad: La SECRETARÍA se reserva el derecho de declarar desierta la CONVOCATORIA ABIERTA sin expresión de causa y sin derecho alguno por parte de los OFERENTES.
- 10.5.6. CAMMESA podrá requerir o permitir a los OFERENTES corregir las omisiones o errores formales en que hayan incurrido en su Oferta, pudiendo requerirse a tal fin la presentación de información y/o documentación complementaria.
- 10.5.7. Se deberá constituir un domicilio, al cual se dirigirán y serán válidas todas las notificaciones que se cursen a los OFERENTES

11 GARANTIAS A CONSTITUIR POR PARTE DEL OFERENTE

- 11.1.** Los OFERENTES respaldarán el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en este PBC-CAI Etapa I, constituyendo a tal fin garantías a satisfacción de CAMMESA.

Junto con la presentación de su Oferta, el OFERENTE deberá presentar una “GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA” (GMO). Posteriormente, en caso de resultar adjudicada su Oferta y previo a la firma del Contrato, deberá constituir una “GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE HABILITACIÓN COMERCIAL” (GCHC).

- 11.2.** La GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA y la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE HABILITACIÓN COMERCIAL se constituirán a favor y

satisfacción de CAMMESA, en alguna de las formas que se describen a continuación:

- a) Mediante fianza bancaria, que deberá ser irrevocable, incondicional, prorrogable, pagadera a la vista y a primer requerimiento, constituida mediante el correspondiente documento afianzando al OFERENTE, emitidas por banco o institución financiera en el carácter de fiadores lisos, llanos y principales pagadores con renuncia a los beneficios de excusión, división e interpelación judicial previa al deudor, en los términos de los artículos 1584 y 1589 del Código Civil y Comercial de la Nación. Las fianzas emitidas por un banco extranjero deberán estar legalizadas y confirmadas por un banco local con domicilio en la República Argentina.
- b) Mediante póliza de seguro de caución, extendida por una compañía de seguros de primera línea. El Título II CAPITULO 8 que acompaña a la presente contiene las condiciones mínimas aceptables para que se considere asimilado a una garantía a primer requerimiento.
- c) Mediante la apertura de una “Carta de Crédito Stand By” irrevocable, incondicional, prorrogable, pagadera a la vista y a primer requerimiento, otorgada por un banco de primera línea a satisfacción de CAMMESA, en carácter de fiador liso, llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de excusión, división e interpelación judicial previa al deudor, en los términos de los artículos 1584 y 1589 del Código Civil y Comercial de la Nación, previamente aceptada por CAMMESA. Las Cartas de Crédito Stand By emitidas por un banco extranjero deberán estar legalizadas y confirmadas por un banco local con domicilio en la República Argentina.

11.3. La GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA tendrá una validez mínima de noventa (90) días corridos a partir de la Fecha de Apertura del Sobre N° 2. El desistimiento de la Oferta antes del plazo señalado o el incumplimiento de las obligaciones inherentes a la presentación de la misma, facultará a CAMMESA a excluir al OFERENTE de la CONVOCATORIA sin derecho a reclamo alguno y a hacer efectiva la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

11.3.1. La GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA (GMO) a constituir a favor de CAMMESA en alguna de las formas que se describen en el apartado 0 anterior, deberá cubrir un valor, en DÓLARES ESTADOUNIDENSES, equivalente a:

$$\mathbf{GMO = 5.000 \text{ U\$S/MW} \times \text{PNETA}_c \text{ (MW)}}$$

Esta garantía se formalizará y deberá estar vigente a la fecha de apertura de ofertas, a satisfacción de CAMMESA, para la (PNETAc) comprometida en la Oferta.

11.3.2. La no constitución de la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA – GMO de acuerdo a lo prescripto constituirá causal de rechazo de la Oferta.

11.3.3 La deficiente constitución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sea por el monto o por cualquier otro motivo, deberá ser subsanada en el plazo máximo que fije CAMMESA, bajo apercibimiento de rechazo de la Oferta.

Si el OFERENTE:

a) comunicase su desistimiento o el retiro de su Oferta antes de la caducidad del plazo original de mantenimiento de la misma;

b) falsea la información consignada con carácter de declaración jurada;

c) no firma el Contrato de acuerdo a lo estipulado en el PBC-CAI ETAPA I; o

d) no suministra la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE HABILITACIÓN COMERCIAL, perderá la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA constituida a favor de CAMMESA, quien la ejecutará sin necesidad de interposición administrativa o judicial previa alguna y sin que ello genere derecho a reclamo o resarcimiento de ninguna índole por parte del OFERENTE.

11.3.4. Dentro de los diez (10) Días Hábiles posteriores a la notificación de la aceptación de las Ofertas que resultaron seleccionadas para la firma de un CONTRATO, se pondrá a disposición de aquellos OFERENTES calificados que no hubiesen resultado Adjudicatarios, la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA que oportunamente constituyeran.

11.3.5. A la empresa cuya Oferta hubiere sido seleccionada por la SECRETARÍA, le será restituida su GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA dentro de los cinco (5) Días Hábiles de haber constituido, a satisfacción de CAMMESA, la correspondiente GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE HABILITACIÓN COMERCIAL para la suscripción del CONTRATO.

11.4. La GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE HABILITACIÓN COMERCIAL (GCHC) deberá entrar en vigencia en la fecha de firma del correspondiente CONTRATO y tener una validez mínima que llega hasta los ciento ochenta (180) días corridos posteriores a la Fecha Comprometida para la Habilitación Comercial del equipamiento de generación involucrado. El incumplimiento de las obligaciones inherentes a la presentación de la misma conllevará la imposibilidad de suscribir el CONTRATO y la ejecución de la GARANTÍA DE

MANTENIMIENTO DE OFERTA según lo previsto en el inciso d) del apartado 11.3.3. anterior.

11.5. La GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE HABILITACIÓN COMERCIAL (GCHC) deberá constituirse, en términos y condiciones satisfactorias para CAMMESA, y de entera conformidad con los lineamientos que la misma solicite, en alguna de las formas que se describen en el apartado 11.2. anterior, por una suma en DÓLARES ESTADOUNIDENSES equivalente al monto definido por la siguiente ecuación:

$$\text{GCHC} = \text{PFijo (U\$/MW-mes)} \times \text{PNETAc (MW)} \times 6 \text{ meses.}$$

11.5.1 El OFERENTE deberá presentar, junto con el Sobre N° 2 de su oferta y sin valores monetarios, la Proforma de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE HABILITACIÓN COMERCIAL que suscribirá en caso de que su Oferta resulte seleccionada, a los efectos de su verificación y control

11.5.2. La GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE HABILITACIÓN COMERCIAL se formalizará y deberá estar vigente, a satisfacción de CAMMESA, previo a la firma del CONTRATO DE LA DEMANDA MAYORISTA (CdD) que se suscriba.

12. DEFINICIONES DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL ABASTECIMIENTO INCLUIDAS EN EL CONTRATO DE LA DEMANDA MAYORISTA (CdD)

En el presente ítem se desarrollan las definiciones y compromisos globales incluidos en el CONTRATO DE LA DEMANDA MAYORISTA (CdD). En el Título II Capítulo 3 se detallan las características correspondientes a cada tipo de proyecto.

12.1. Compromisos:

El OFERENTE se compromete a poner a disposición la POTENCIA CONTRATADA y a entregar la ENERGÍA SUMINISTRADA a la COMPRADORA conforme lo siguiente:

- Respalda la POTENCIA CONTRATADA con la(s) MÁQUINA(S) COMPROMETIDA(S).
- Entregar la ENERGÍA ASOCIADA generada por la(s) MÁQUINA(S) COMPROMETIDA(S), a requerimiento del OED.
- Disponer de acceso a la capacidad de transporte eléctrico en el PDI ofertado y cumplir con las adecuaciones del sistema de transporte ofertadas.
- Cumplir con los consumos específicos garantizados para los tipos de combustible.
- Disponer de almacenamiento de combustible de acuerdo a lo indicado en este PBC-CAI Etapa I.

- **CIERRE DE CICLO COMBINADO:** Contar con la capacidad suficiente de consumo de gas natural y de acceso al sistema de transporte de gas de tal manera de asegurar el funcionamiento de las la(s) MÁQUINA(s) COMPROMETIDA(s) ante la existencia de excedente en la oferta de gas natural, gas oil o el combustible comprometido en la oferta
- **COGENERACIÓN:** Garantizar el suministro de los combustibles necesarios para la operación de la central de cogeneración.
- Obtener la **HABILITACIÓN COMERCIAL** y poner a disposición del OED la totalidad de la **POTENCIA CONTRATADA**, como máximo, en la **FECHA COMPROMETIDA**, definida en su Oferta

El compromiso asumido por el **OFERENTE** alcanza únicamente a la cantidad de **POTENCIA CONTRATADA** conforme lo ofertado.

12.2. Evaluación de la Disponibilidad

CIERRE DE CICLO COMBINADO: La evaluación de la disponibilidad se realiza únicamente para la(s) máquina(s) que forman parte de la Oferta. Toda indisponibilidad no programada de las máquinas ya existentes sobre las que se conforma el ciclo combinado constituye una indisponibilidad no programada en el nuevo equipamiento.

COGENERACIÓN: La evaluación de la disponibilidad se realiza únicamente para la(s) máquina(s) que forman parte de la Oferta. Adicionalmente, la disponibilidad será evaluada en función del estado horario de la condición de eficiencia

12.3. Duración del Contrato:

El **CONTRATO** a suscribir tendrá un **PLAZO DE VIGENCIA** de 15 años, contados a partir de la fecha comprometida para la **HABILITACIÓN COMERCIAL** de la(s) **MÁQUINA(s) COMPROMETIDA(s)** que respaldan la **POTENCIA CONTRATADA**.

12.4. Remuneración:

La **COMPRADORA** se compromete a pagar mensualmente a la **VENDEDORA** un monto por la **POTENCIA CONTRATADA** en función de la disponibilidad mensual y un monto por la **ENERGÍA SUMINISTRADA**, calculados sobre la base de las mediciones de cada mes conforme **LOS PROCEDIMIENTOS** y a los precios establecidos en el **CONTRATO**.

12.4.1. CIERRE DE CICLOS COMBINADOS:

La **COMPRADORA** se compromete a pagar mensualmente a la **VENDEDORA** un monto por el combustible alternativo utilizado para la producción de la **ENERGÍA SUMINISTRADA**, en el caso de haber sido ofertado y aceptado tal suministro, siendo verificado el volumen consumido correspondiente según lo establecido en **Los Procedimientos**.

12.4.2. COGENERACIÓN:

La COMPRADORA se compromete a pagar mensualmente a la VEDEDORA un monto por cada tipo de combustible consumido para la producción de la ENERGÍA SUMINISTRADA, a los precios ofertados y aceptados, siendo verificado el volumen consumido correspondiente según lo establecido en Los Procedimientos.

El suministro de los combustibles a consumir por la(s) MÁQUINA(s) COMPROMETIDA(s) y la remuneración variable, por tales combustibles, se efectuará conforme a la normativa general aplicable. En caso de ser responsabilidad del OFERENTE el aprovisionamiento de los combustibles a consumir por la(s) MÁQUINA(s) COMPROMETIDA(s) según los requerimientos del despacho económico, corresponderá la aplicación de las sanciones previstas en este PBC-CAI Etapa I, en caso de indisponibilidad por falta de los mismos. En el caso que, conforme la norma vigente, CAMMESA tenga a su cargo la provisión de combustible, cualquier indisponibilidad derivada de la falta de provisión del mismo por parte de CAMMESA no conllevará una reducción en el cálculo de la disponibilidad mensual calculada de potencia de la(s) MÁQUINA(s) COMPROMETIDA(s), como tampoco originará la aplicación de las penalidades previstas en este PBC-CAI Etapa I.

Los Cargos y Tasas específicos (fideicomiso gas, ITC y Tasa sobre Gas Oil) asociados a consumos de combustibles propios serán reconocidos por CAMMESA contra la presentación de los comprobantes correspondientes conforme lo previsto en Los Procedimientos

12.5. Penalidades:

Se establecerán Penalidad por indisponibilidad, las cuales se evaluarán teniendo en cuenta el estado del sistema y si las máquinas que componen la Unidad de Generación que respalda la POTENCIA CONTRATADA han sido requeridas para el despacho. Las penalidades tendrán un tope anual.

Si la HABILITACIÓN COMERCIAL del total de la(s) MÁQUINA(s) COMPROMETIDA(s) no ocurriera a más tardar en la FECHA COMPROMETIDA pero sí antes del plazo adicional de SESENTA (60) días contados desde dicha fecha, el OFERENTE deberá abonar una penalidad diaria calculada sobre la base del monto total de la GCHC afectado proporcionalmente por el tiempo de demora y la porción de la POTENCIA CONTRATADA no habilitada, por un plazo máximo de 60 días, según lo establecido en este PBC-CAI Etapa I

En caso que NO se produjera la HABILITACIÓN COMERCIAL total de la(s) MÁQUINA(s) COMPROMETIDA(s) dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días inmediatos posteriores a la FECHA COMPROMETIDA, el CONTRATO quedará resuelto de pleno derecho, automáticamente sin necesidad de notificación alguna y sin derecho a indemnización de ningún

tipo en favor del OFERENTE. CAMMESA comunicará el hecho a la SECRETARÍA y le remitirá, a su requerimiento, los antecedentes del caso.

El compromiso de consumo específico garantizado será controlado en forma mensual, en las horas en las cuales el equipo haya sido despachado a más del 90% de su potencia nominal en barras de la central. El exceso de combustible consumido por la(s) MÁQUINA(S) COMPROMETIDA(S), respecto de las cantidades que resulten de considerar el Consumo Específico Garantizado (CEG), será a costo de la VENDEDORA y será valorizado a los precios de compra de CAMMESA en caso de ser ésta la proveedora de dicho combustible.

12.6. Habilitación Anticipada de la Central:

La fecha de inicio del plazo de vigencia del CONTRATO podrá adelantarse, respecto de la FECHA COMPROMETIDA para la fecha de HABILITACIÓN COMERCIAL hasta un máximo de seis meses, en los términos que se establecen en este PBC-CAI Etapa I, manteniéndose el plazo del CONTRATO como si éste hubiese entrado en vigencia en la FECHA COMPROMETIDA.

Durante el período de adelantamiento (el Período Transitorio), la remuneración a percibir por la VENDEDORA se ajustará exclusivamente a lo siguiente:

Se pagará un Cargo Fijo Transitorio (CFT), proporcional al PFijo de la potencia determinado conforme lo definido en este PBC-CAI Etapa I, en función de: la anticipación con que se produzca la HABILITACIÓN COMERCIAL de la CENTRAL y su ocurrencia respecto a los períodos estacionales.

En los casos en que la HABILITACIÓN COMERCIAL se produzca con más de seis meses de antelación a la FECHA COMPROMETIDA, la remuneración de la generación por el periodo que transcurra entre la fecha de HABILITACIÓN COMERCIAL y la fecha de inicio del Cargo Fijo Transitorio (seis meses previos a la FECHA COMPROMETIDA) se efectuará según lo establecido por la Resolución S.E.E. N° 19-E/2017 y sus continuadoras, y/o las normas de la SECRETARÍA que la reemplacen o la sustituyan.

13. DOCUMENTACIÓN COMERCIAL Y PAGO

13.1. LIQUIDACIÓN

La COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) emitirá la documentación comercial que resulte necesaria para la liquidación a los Agentes Vendedores en dichos contratos, durante la vigencia de la emergencia declarada por el Decreto N° 134 de fecha 18 de diciembre de 2015 o hasta el dictado de la

regulación que transfiera dicha emisión a los Agentes Vendedores lo que, en su caso, será sin perjuicio de la garantía de pago en el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) dada por la prioridad establecida en el apartado precedente.

13.2. PROCEDIMIENTO

- 13.2.1. Mensualmente CAMMESA publicará en el DTE respectivo toda la información necesaria y suficiente para la adecuada verificación de los términos físicos y económicos definidos en el CONTRATO.
- 13.2.2. A los efectos de la publicación en el DTE CAMMESA convertirá los valores nominados en DÓLARES ESTADOUNIDENSES a PESOS, utilizando la tasa de cambio publicada por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA “Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 (Mayorista)” correspondiente al último DÍA HÁBIL del mes al que corresponde el DTE.
- 13.2.3. Mensualmente, CAMMESA emitirá a favor de la VENDEDORA, la Liquidación de Ventas correspondiente al CONTRATO, calculada en base a la información publicada en el DTE provisorio correspondiente al mes.
- 13.2.4. Si, posteriormente, hubiere diferencias entre la información del DTE Provisorio utilizada para el cálculo de las Liquidaciones de Ventas y la información publicada en el DTE definitivo, CAMMESA emitirá notas de crédito o débito a favor de la VENDEDORA, según corresponda en cada oportunidad.
- 13.2.5. La documentación comercial será remitida por CAMMESA al domicilio establecido por la VENDEDORA.
- 13.2.6. La COMPRADORA depositará a la fecha de vencimiento especificada en la Liquidación de Ventas y en las cuentas que indique la VENDEDORA, la cantidad de Pesos equivalente a los Dólares Estadounidenses que resulten de convertir los Pesos consignados en la respectiva Liquidación de Ventas para los valores de remuneración nominados en Dólares Estadounidenses según lo indicado en el apartado anterior **13.2.3.**, aplicando la tasa de cambio publicada por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA “Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 (Mayorista)” correspondiente al DÍA HÁBIL previo a la fecha de vencimiento especificada en la Liquidación de Ventas referida en el apartado 13.2.3, emitiendo en caso de corresponder, la respectiva nota de crédito o débito según se indica en el apartado **13.2.4.**
- 13.2.7. En caso que la referencia adoptada para la obtención de la tasa de cambio, se modifique, sustituya o no se publique en el futuro, las PARTES acordarán una nueva referencia que deberá ser aprobada por la SECRETARÍA.

13.2.8. La fecha de vencimiento de la documentación comercial emitida será la indicada en la respectiva Liquidación de Ventas conforme lo dispuesto en el Capítulo 5 y demás disposiciones complementarias de Los Procedimientos.

13.3. TÍTULO HÁBIL – PROCEDIMIENTO EJECUTIVO DE COBRO

En tanto la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CMMESA) emita la aludida documentación comercial, documentará y certificará conforme a las constancias publicadas en el Documento de Transacciones Económicas, en favor del Agente vendedor en el CONTRATO DE LA DEMANDA MAYORISTA (CdD) que así lo solicite, la parte proporcional de la deuda mensual en mora de los Agentes demandantes compradores representados por la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CMMESA), correspondiente a dicho CONTRATOS DE LA DEMANDA MAYORISTA (CdD) a los efectos del procedimiento ejecutivo de cobro.

14 FONDO DE GARANTÍA DE PAGO (FGP) A CONSTITUIR POR CMMESA

- 14.1 Con el fin de respaldar las obligaciones contraídas mediante la suscripción de los CONTRATOS DE LA DEMANDA MAYORISTA (CdD), CMMESA constituirá, dentro de los TRES (3) meses de suscriptos los mismos, un FONDO DE GARANTÍA DE PAGO cuyo monto, para cada CONTRATO DE LA DEMANDA MAYORISTA (CdD), será equivalente a SEIS (6) meses de los créditos que se estima le corresponderán a la VENDEDORA por la remuneración de la POTENCIA CONTRATADA.
- 14.2. CMMESA resguardará los recursos del FONDO DE GARANTÍA DE PAGO en una Cuenta Custodia que se deberá crear a dichos efectos. Con los fondos acumulados en dicha Cuenta Custodia sólo se podrán realizar aquellas inversiones que resulten convenientes con el objeto de garantizar el mantenimiento del valor del FONDO DE GARANTÍA DE PAGO.
- 14.3. El FONDO DE GARANTÍA DE PAGO en ningún caso podrá ser utilizado a los efectos de suplir recargos, sanciones o penalidades establecidas en el CONTRATO y/o LOS PROCEDIMIENTOS.
- 14.4. La SEE informará la metodología para la conformación y administración de dicho FONDO DE GARANTÍA DE PAGO.

15 METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La siguiente metodología es la que se aplicará para evaluar la conveniencia de las ofertas aceptadas y el orden de mérito correspondiente es el incluye en el TITULO II Capitulo 10 de este Anexo

Conforme lo allí establecido las ofertas a ser evaluadas serán aquellas técnicamente aceptadas en función del análisis y valoración del cumplimiento de aspectos formales y técnicos (potencia, rendimiento, combustibles, vinculación a la red). La evaluación económica, se determina considerando el impacto que tendría la incorporación de la nueva Oferta en el Sistema, es decir los beneficios netos de la oferta.

16. ADJUDICACION Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS CdD

- 16.1. El OFERENTE cuya Oferta hayan sido aceptada por la SECRETARÍA, dentro de los QUINCE (15) días hábiles de notificado de tal hecho, deberá suscribir el CONTRATO DE LA DEMANDA MAYORISTA (CdD) de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente PBC-CAI Etapa I, en función de las condiciones de la oferta y de las instrucciones que imparta la SECRETARÍA.
- 16.2. Si el OFERENTE cuya Oferta hubiera sido aceptada no suscribiera, dentro del plazo estipulado, el CONTRATO DE LA DEMANDA MAYORISTA (CdD), la misma podrá quedar excluida de la nómina de ofertas aceptadas, perdiendo todo derecho a reclamar por la falta de firma de dicho contrato.

ANEXO

PBC-CAI ETAPA 1

OFERTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA RESPALDADA EN CIERRE DE CICLOS COMBINADOS O COGENERACIÓN

TITULO II

TITULO II CAPITULO 1

1. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS

1.1. CIERRE DE CICLOS COMBINADOS

Comprende la incorporación de ofertas de generación de energía eléctrica eficiente, mediante obras asociadas al cierre de ciclos combinados en base a centrales térmicas a ciclo abierto existentes o de próxima habilitación, de bajo consumo específico con posibilidades de mejorar su eficiencia a niveles competitivos con el cierre del ciclo, verificando en cada caso que no se superen los límites de transporte eléctrico informados para cada PDI y para cada límite conjunto indicado en el TITULO II- Capítulo 7.

Dado el mayor uso resultante debido al incremento de la eficiencia de la Central en ciclo combinado, el OFERENTE deberá disponer de la infraestructura necesaria y suficiente de su sistema de combustibles para garantizar el funcionamiento permanente del ciclo combinado.

1.1.1 CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS

- **Áreas con factibilidad de vinculación de generación:** son aquellas áreas en las cuales, de acuerdo con lo especificado en este PBC, existe capacidad de transporte eléctrico remanente o, eventualmente en aquellas áreas donde el OFERENTE realizaría obras de transporte eléctrico que aumenten esa capacidad a su exclusivo costo.
- **Potencia a instalar:** sin limitaciones salvo los límites del transporte eléctricos indicados en este PBC-CAI Etapa I.
- **Consumo específico:** La configuración de unidades generadoras resultante del cierre del ciclo combinado de alta eficiencia, deberán presentar, un consumo específico inferior a 1.680 kcal/kWh consumiendo gas natural en cualquiera de las condiciones ambientales del sitio de instalación. El consumo específico garantizado con líquidos alternativos no podrá superar 1.820 kcal/kWh.
- **Antigüedad Máxima del Equipamiento Existente:** Las unidades generadoras existentes, ya sea que se encuentren actualmente operando dentro del MEM, o bien aquellas que cuya disponibilidad esté comprometida en un CONTRATO DE LA DEMANDA MAYORISTA (CdD) y se encuentren en fase de construcción, podrán participar en la CONVOCATORIA realizando Ofertas por el cierre de ciclos combinados; debiéndose satisfacerse en todas los casos que el equipamiento de

generación que participará en el cierre en ciclo combinado, no supere los 15 años de antigüedad al momento de efectuar la Oferta.

- **Suministro de combustible:** el suministro del o los combustibles será inicialmente responsabilidad de CAMMESA, hasta que se readecue la normativa traspasando la responsabilidad al agente generador. Sin embargo, si para asegurar el abastecimiento el OFERENTE propone en su oferta tomar a su cargo la provisión de combustible alternativo, la misma será considerada favorablemente con el objeto que el mismo efectúe su provisión. En el caso de adicionarse un combustible alternativo, no provisto a la fecha por CAMMESA, la provisión del mismo será obligatoria por parte del OFERENTE. En cualquiera de las alternativas, el costo del combustible provisto por la gestión logística del OFERENTE deberá ser inferior a los precios de referencia cuya metodología de determinación está contenida en el TITULO II- Capítulo 9 de este PBC-CAI Etapa I
- **Capacidad de consumo de combustible:** Las instalaciones de la Central de Ciclo Combinado Ofertada deberán tener la capacidad de recepcionar adecuadamente, y consumir sin limitaciones de ninguna índole o naturaleza, el gas natural provisto a través de la red de gasoductos de transporte y distribución de gas natural al cual se vincula, durante no menos de 265 días/año sin afectar, en ninguna condición operativa, el habitual funcionamiento de los otros generadores presentes en el área. Por lo tanto, deberá disponer también de las instalaciones y la capacidad de operar por, aproximadamente, 100 días/año con combustible alternativo.
- **Conexión a la red de gas natural:** el OFERENTE deberá asegurarse de disponer la ejecución de todas las obras de ampliación necesarias en el sistema de transporte y/o distribución de gas natural, a los efectos de garantizar que, de existir disponibilidad suficiente de gas natural en el área, el mismo podrá ser recepcionado a través de la red de transporte y/o del sistema de distribución al cual está conectado, permitiendo la operación del nuevo Ciclo Combinado a su plena capacidad, sin otro condicionante que la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor que lo impida. En el período estival, época habitual de excedentes, donde la mayoría de las Centrales operan con gas natural, o en otras épocas en que se verifiquen las mismas condiciones, la imposibilidad de operar con gas natural de red será considerada “**indisponibilidad forzada**” del generador.

En el caso que la Oferta para la instalación del equipamiento necesario para conformar un nuevo ciclo combinado no modifique sustancialmente el actual consumo de gas natural del sistema de gasoductos por las unidades existentes, se deberá demostrar que a la fecha de la Oferta no existen restricciones de ninguna índole o naturaleza, que puedan afectar su pleno despacho.

- **Operación a Ciclo Abierto:** La Oferta de Cierre de Ciclo Combinado debe prever la posibilidad de operar, eventualmente y sin limitaciones, las unidades generadoras a Ciclo Abierto en forma continua, desviando los gases de combustión adecuadamente con el diseño que el OFERENTE entienda más convenientes a sus instalaciones.
- **Transporte eléctrico:** Las Ofertas de Cierre de Ciclo Combinado, deberán contemplar, en primer lugar, las obras de conexión de las nuevas instalaciones al sistema de transmisión y los límites definidos en el TITULO II- Capítulo 7 de este PBC-CAI Etapa I. Asimismo, se deberá prever, en el caso de ser necesario en su desarrollo, las obras de ampliación del sistema de transporte eléctrico necesarias, a ser realizadas a su exclusivo cargo, para la evacuación hacia la red eléctrica de la totalidad de la energía generada por el Cierre del Ciclo Combinado (es decir, las obras de transporte eléctrico se integrarán efectivamente a los costos de generación).
- **Tiempo Objetivo de Instalación del cierre en Ciclo Combinado:** Se establece en TREINTA (30) meses el límite temporal requerido para la habilitación comercial del equipamiento propuesto en la Oferta para su funcionamiento en ciclo combinado, contados los mismos a partir de la fecha de suscripción del CONTRATO DE LA DEMANDA MAYORISTA (CdD).

Al sólo efecto de la evaluación de las Ofertas, se habilitarán eventuales plazos temporales superiores de ser así requeridos, pero introduciendo un factor de ajuste (penalización) por el mayor tiempo solicitado para la Habilidad Comercial del equipamiento para operar en Ciclo Combinado. Por el contrario, en caso de proponerse en la Oferta plazos menores al límite temporal establecido para alcanzar la habilitación comercial del equipamiento funcionando en Ciclo Cerrado, sobre la misma se aplicará un factor de ajuste (premio) en la evaluación de la misma.

1.2. COGENERACIÓN

Comprende la incorporación de nueva Oferta de Generación de Energía Eléctrica eficiente, mediante la instalación de cogeneración de alto rendimiento, considerando las capacidades del transporte eléctrico disponible, y que a su vez disponga del abastecimiento propio de combustible principal y alternativo permanente y garantizado.

1.2.1 CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS:

- **Áreas con factibilidad de vinculación de generación** son aquellas áreas en las cuales, según lo informado en este PBC-CAI Etapa I, existe capacidad de transporte eléctrico remanente o en las cuales los OFERENTES de energía eléctrica, respaldada por instalaciones de Cogeneración, realizarán las obras que permitan la inyección de energía

eléctrica adicional que proveerán las instalaciones de cogeneración, incrementando, a su exclusivo costo, la capacidad de transmisión de la red eléctrica existente.

- **Consumo específico:** Unidades cogeneratoras, cuyo consumo específico para la producción de energía eléctrica, descontado el calor asociado al proceso industrial, resulte inferior a 1.680 kcal/kWh operando con gas natural como unidad de cogeneración. El consumo específico garantizado con líquidos alternativos no podrá superar 1.820 kcal/kWh.
- **Consumo específico sin producción de calor para proceso industrial:** Es el consumo específico cuando el cogenerador no entrega calor al proceso industrial.
- **Potencia firme:** Es aquel valor de potencia en que el OFERENTE puede garantizar la entrega de la potencia Cogenerada bajo cualquier condición externa o ambiental (temperatura, humedad, condición ambiental etc.) e interna (régimen de planta industrial, etc.). En aquellas situaciones donde el OFERENTE presente baja eficiencia se reenumerará la potencia disponible al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor correspondiente a las horas de alta eficiencia.
- **Horas estimadas con alta eficiencia (consumo específico declarado):** se define así a la cantidad de horas que el cogenerador puede operar con alta eficiencia en los diferentes periodos del año
- **Sistemas de combustión:** Se aceptarán Ofertas que incluyan en su desarrollo equipos multi combustible.
- **Abastecimiento de Combustibles a cargo del Cogenerador:** La totalidad de los combustibles utilizados para el funcionamiento de la unidad de cogeneración [GN, FO, GO u otros), deberá ser de gestión y abastecimiento propio. Debiendo el Cogenerador disponer, indefectiblemente, de la capacidad de consumir gas natural por redes cuando existen excedentes del mismo en el sistema de gasoductos. En verano, época habitual de excedentes, o en otras oportunidades donde se registran las mismas condiciones operativas, la imposibilidad del Cogenerador para operar con gas natural de red de gasoductos será considerada “**indisponibilidad forzada**” del cogenerador.
- **Capacidad de almacenamiento de combustible alternativo.** Las instalaciones deben ser las suficientes para mantener un régimen de operación continua al 100% de carga. Eventuales restricciones en la operación por falta de combustible serán penalizadas como si la unidad se encontrara “**indisponible forzada**”.
- **Disponibilidad de Potencia:** El Cogenerador, deberá contar con la posibilidad de operar sin limitaciones cuando no requiera energía calórica el proceso industrial asociado.
- **Transporte eléctrico:** Las instalaciones de cogeneración que respaldan la Oferta de Energía Eléctrica, deberán contemplar la conexión de las mismas al sistema de transmisión

eléctrico, considerando los límites definidos en el TITULO II- Capítulo 7 del PBC-CAI Etapa I. Las Ofertas deberán prever, de ser necesario en su desarrollo, la ejecución, a su exclusivo cargo, de las obras de ampliación del sistema de transporte eléctrico necesarias para la evacuación de la energía cogenerada a la red eléctrica (las obras de transporte se deberán integrar en los costos de cogeneración).

- **Conexión a la red de gas natural:** el OFERENTE deberá prever en su oferta que deberá realizar todas las obras necesarias para asegurar que, existiendo gas natural disponible en el sistema de transporte de gas, el mismo pueda ser utilizado normalmente en la nueva central de cogeneración, tomándolo del sistema de distribución y conexión a la red de transporte del área, sin otro condicionante que la ocurrencia de un hecho fortuito o de fuerza mayor que lo impida. En el verano, época habitual de excedentes de gas natural o en otras épocas que se verifiquen las mismas condiciones, la imposibilidad de operar con gas natural de red será considerada “**indisponibilidad forzada**” del cogenerador.
- **Tiempos Objetivo de Instalación:** Se establece el límite temporal requerido en TREINTA (30) meses para la habilitación comercial de la Oferta, contados los mismos a partir de la fecha de suscripción del contrato (se habilitarán eventualmente plazos temporales superiores introduciendo un factor de ajuste (penalización) al mero efecto de la evaluación ., por el contrario, plazos menores de habilitación comercial de la Oferta respecto del límite temporal recibirán un beneficio en la evaluación de la oferta.
- **Despacho de cogeneración:** al igual que el resto del parque generador del MEM, se considera al Cogenerador como operativamente gestionable, por lo que el despacho de sus unidades generadoras se define en función de sus costos de producción. De existir alguna restricción para su despacho, ésta deberá ser informada e implicará el correspondiente cálculo de sobrecosto en la evaluación de la oferta. En caso de ser aceptada la misma, la operación con restricciones será a cargo exclusivo del cogenerador.

TITULO II- CAPITULO 2

2.1 CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

Ítem	Actividad	jul-17	ago-17	sep-17	oct-17
1	Fecha límite Recepción de Consultas	7-jul			
2	Fecha límite para la presentación de ofertas y apertura del Sobre N°1	19-jul			
1	Fecha límite para para que CMMESA eleve a la SEE su evaluación sobre la admisibilidad de las Ofertas presentadas a los efectos de su consideración y decisión		1°-ago		
4	Fecha límite comunicación a los OFERENTES de la admisibilidad de las Ofertas que hayan sido aceptadas		4-ago		
5	Fecha de apertura del Sobre N° 2 correspondiente a las Ofertas consideradas admisibles a los efectos de que se ejecute su evaluación conforme lo especificado en este PBC-CAI ETAPA I.		9-ago		
6	Fecha límite para para que CMMESA eleve a la SEE su evaluación sobre las Ofertas Económicas presentadas a los efectos de su adjudicación		30-ago		
7	La comunicación a los OFERENTES de las Ofertas que hayan sido aceptadas por la SECRETARÍA			1°-sep	
8	Dentro de los SESENTA (60) días corridos posteriores a la fecha de Comunicación de la aceptación de las Ofertas, los Adjudicatarios y CMMESA deberán proceder a la firma de los respectivos contratos				

TITULO II- CAPITULO 3

CARACTERÍSTICAS DEL ABASTECIMIENTO CONTEMPLADAS EN EL CONTRATO DE LA DEMANDA MAYORISTA (CdD)

3.1. CONDICIONES GENERALES:

Teniendo en cuenta que esta CAI-Etapa I tiene por objeto la presentación de ofertas de nueva generación para el cierre de ciclos combinados y/o la instalación de cogeneración se aclara a continuación cuando un requerimiento específico se define para "cierre de ciclos" y /o "cogeneración"

Con tal objeto se señalan las condiciones generales a tener en cuenta:

La VENDEDORA se compromete a poner a disposición la POTENCIA CONTRATADA y a entregar la ENERGÍA ASOCIADA a la COMPRADORA conforme lo siguiente:

- **"Cierre de ciclos"**: Se entenderá como POTENCIA CONTRATADA únicamente al incremento de la potencia resultante de la incorporación de las nuevas unidades generadoras, que adicionadas al equipamiento existente conforman la nueva unidad de Ciclo Combinado. Las unidades generadoras existentes o comprometidas bajo otra modalidad contractual, continuarán percibiendo su remuneración tal como se encuentra definido en la regulación vigente.
- **"Cogeneración"**: Garantizar el suministro de los combustibles necesarios para la operación de la central
- Respalda la POTENCIA CONTRATADA con la(s) MÁQUINA(S) COMPROMETIDA(S).
- Entregar la ENERGÍA ASOCIADA por la(s) MÁQUINA(S) COMPROMETIDA(S), a requerimiento del OED.
- Cumplir con los consumos específicos garantizados
- Debe disponer de acceso a la capacidad de transporte eléctrico y de almacenamiento de combustible de acuerdo a lo indicado en este PBC-CAI ETAPA I.
- El compromiso asumido por El OFERENTE alcanza únicamente a la cantidad de POTENCIA CONTRATADA conforme lo ofertado.
- Contar con la capacidad suficiente de consumo de gas natural y de acceso al sistema de transporte de gas de tal manera de asegurar el funcionamiento de la central ante la existencia de excedente en la oferta de gas natural, gas oil o el combustible comprometido en la oferta

Los incumplimientos de los compromisos asumidos por la VENDEDORA serán penalizados en función de: (i) su duración, (ii) la magnitud del apartamiento registrado respecto de los compromisos asumidos y (iii) la existencia de restricciones a la demanda en el MEM evitables, total o parcialmente, por el despacho de la(s) MÁQUINA(s) COMPROMETIDA(s) que respaldan la POTENCIA CONTRATADA, de acuerdo a lo establecido en el PBC-CAI ETAPA I.

La indisponibilidad de la POTENCIA CONTRATADA derivada de cualquier falla propia o por imposibilidad de consumir el combustible asignado en el despacho económico que origine la consiguiente indisponibilidad de la(s) MÁQUINA(s) COMPROMETIDA(s), es responsabilidad del OFERENTE dando lugar a la aplicación de las penalidades correspondientes, según se establece en este PBC-CAI ETAPA I.

En el caso de existir incumplimiento de la VENDEDORA a cualquiera de las obligaciones establecidas en LOS PROCEDIMIENTOS (por ejemplo y sin que la enunciación sea limitativa: suministro de información u otras cuestiones asociadas, como ser SOTR, SMEC; servicios de potencia reactiva y regulación de frecuencia, etc.) ello motivará la aplicación de las penalidades previstas en LOS PROCEDIMIENTOS, las que serán descontadas total o parcialmente de la remuneración que le corresponda a la VENDEDORA en su caso.

La COMPRADORA se compromete a pagar mensualmente a la VENDEDORA un monto por la POTENCIA CONTRATADA y un monto por la ENERGÍA ASOCIADA, calculados sobre la base de las mediciones de cada mes conforme LOS PROCEDIMIENTOS y a los precios establecidos en el CONTRATO.

“Cierre de ciclos” La COMPRADORA se compromete a pagar mensualmente a la VENDEDORA un monto por el combustible alternativo, en el caso de haber sido ofertado, suministrado por la misma a la central y consumido según Los Procedimientos.

“Cogeneración” La COMPRADORA se compromete a pagar mensualmente a la VENDEDORA un monto, por todo el combustible consumido, que haya sido suministrado por la misma, según Los Procedimientos.

El suministro de los combustibles a consumir por la(s) MÁQUINA(s) COMPROMETIDA(s) y la remuneración variable a reconocer, por tales combustibles, se efectuará conforme a la normativa general aplicable. En caso de ser responsabilidad de la VENDEDORA el aprovisionamiento de los combustibles a consumir por la(s) MÁQUINA(s) COMPROMETIDA(s) según los requerimientos del despacho económico, corresponderá la aplicación de las sanciones previstas en este PBC-CAI ETAPA I, en caso de indisponibilidad por falta de los mismos. En el caso que, conforme la norma vigente, CAMMESA tenga a su cargo la provisión de combustible, cualquier indisponibilidad derivada de la falta de provisión del mismo por parte de CAMMESA no conllevará una reducción en el cálculo de la disponibilidad mensual calculada

de potencia de la(s) MÁQUINA(s) COMPROMETIDA(s), como tampoco originará la aplicación de las penalidades previstas en este PBC-CAI ETAPA I.

La vendedora se compromete a tener disponible y debidamente habilitada una capacidad de almacenamiento de combustible líquido en la CENTRAL, en caso de que éste sea alternativo al gas natural, que permita, como mínimo, una autonomía de CIENTO VEINTE (120) hs. de funcionamiento continuo a plena potencia de la(s) MÁQUINA(s) COMPROMETIDA(s).

3.2. FECHA COMPROMETIDA DE HABILITACIÓN COMERCIAL

3.2.1. La VENDEDORA se compromete a obtener la HABILITACIÓN COMERCIAL del total de la(s) MÁQUINA(s) COMPROMETIDA(s), y poner a disposición del OED la totalidad de la POTENCIA CONTRATADA, como máximo, en la FECHA COMPROMETIDA, definida en su Oferta.

3.2.2. Si la HABILITACIÓN COMERCIAL del total de la(s) MÁQUINA(s) COMPROMETIDA(s) no ocurriera a más tardar en la FECHA COMPROMETIDA pero sí antes del plazo adicional de SESENTA (60) días contados desde dicha fecha, la VENDEDORA deberá abonar una penalidad diaria calculada sobre la base del monto total de la GCHC afectado proporcionalmente por el tiempo de demora y la porción de la POTENCIA CONTRATADA no habilitada, por un plazo máximo de 60 días, según lo establecido en este PBC-CAI ETAPA I.

3.2.3. la VENDEDORA deberá suministrar, con carácter de Declaración Jurada, al momento de la suscripción del CONTRATO, un cronograma de Obra que permita prever eventuales sobrecostos que podrían provocarse en la operación del sistema por atrasos en la fecha comprometida. La información debe ser suficiente y adecuada para permitir seguimiento de los trabajos al sólo efecto de evaluar la oportunidad de incremento de la oferta de generación en el sistema. La información del cronograma a proporcionar contendrá solamente los principales Hitos de avance, desglosado en no más de 10 puntos, uno de los cuales necesariamente indicará la presencia en obra del equipamiento electromecánico, turbinas, calderas, transformadores y generadores sincrónicos.

3.3. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LA FECHA COMPROMETIDA DE HABILITACIÓN COMERCIAL

Ante el incumplimiento de la FECHA COMPROMETIDA para la HABILITACIÓN COMERCIAL de la totalidad de la POTENCIA CONTRATADA según lo establecido en este PBC-CAI ETAPA I, el OFERENTE deberá abonar, por cada día de atraso, una penalidad por incumplimiento de

la FECHA COMPROMETIDA para la HABILITACIÓN COMERCIAL (SANC.HAB_d), que se facturará mensualmente, equivalente a:

$$\text{SANC.HAB}_d \text{ (U\$/MW-día)} = \text{GCHC} / (\text{PNETAc} * 60)$$

Donde:

SANC.HAB_d = Es el Monto de la Penalidad Diaria por MW (megavatio) por incumplimiento de la FECHA COMPROMETIDA para la HABILITACIÓN COMERCIAL de la POTENCIA CONTRATADA

PNETAc = Es el valor de la POTENCIA CONTRATADA media anual definido en este PBC-CAI ETAPA I

Mensualmente, dentro de los DIEZ (10) días corridos de concluido el mes precedente, la COMPRADORA notificará a la VENDEDORA del incumplimiento ocurrido y, este último, contará con CINCO (5) DÍAS HÁBILES para abonar la suma correspondiente a la penalidad aplicable por dicho incumplimiento.

En caso que, la VENDEDORA no abone dentro del plazo indicado el monto de la penalidad informado por la COMPRADORA, ésta quedará habilitada a ejecutar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE HABILITACIÓN COMERCIAL (GCHC).

Las sanciones previstas en la presente Cláusula no superarán el máximo correspondiente a la GCHC.

En caso que NO se produjera la HABILITACIÓN COMERCIAL total de la(s) MÁQUINA(S) COMPROMETIDA(S) dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos inmediatos posteriores a la FECHA COMPROMETIDA, el CONTRATO quedará resuelto de pleno derecho, automáticamente sin necesidad de notificación alguna y sin derecho a indemnización de ningún tipo en favor de la VENDEDORA. CAMMESA comunicará el hecho a la SECRETARÍA y le remitirá, a su requerimiento, los antecedentes del caso.

3.4. PLAZO DE VIGENCIA

El contrato a suscribir tendrá una duración de 15 años a partir de la FECHA COMPROMETIDA en el CONTRATO.

3.5. HABILITACIÓN ANTICIPADA DE LA CENTRAL

La fecha de inicio del plazo de vigencia del CONTRATO podrá adelantarse, respecto de la FECHA COMPROMETIDA, a la fecha de HABILITACIÓN COMERCIAL hasta un máximo de seis meses, en los términos que se establecen en este PBC-CAI ETAPA I, manteniéndose el

plazo del CONTRATO como si éste hubiese entrado en vigencia en la FECHA COMPROMETIDA.

Durante el período de adelantamiento (el Período Transitorio), la remuneración a percibir por el OFERENTE se ajustará exclusivamente a lo siguiente:

Se pagará un Cargo Fijo Transitorio (CFT), proporcional al PFijo de la potencia determinado conforme lo definido en este PBC-CAI ETAPA I, en función de: la anticipación con que se produzca la HABILITACIÓN COMERCIAL de la CENTRAL y su ocurrencia respecto a los períodos estacionales.

La proporción del PFijo a aplicar para la determinación del Cargo Fijo Transitorio (CFT) será:

- 70 %: si la HABILITACIÓN COMERCIAL se produce antes de la fecha de habilitación comprometida.
- Durante este periodo transitorio no se aplicarán penalizaciones por indisponibilidad.
- En el Período Transitorio el/los Precio/s Variable/s se aplicará/n según lo establecido en la Oferta.

En los casos en que la HABILITACIÓN COMERCIAL se produzca con más de seis meses de antelación a la FECHA COMPROMETIDA, la remuneración de la generación por el periodo que transcurra entre la fecha de HABILITACIÓN COMERCIAL y la fecha de inicio del Cargo Fijo Transitorio (seis meses previos a la FECHA COMPROMETIDA) se efectuará según lo establecido por la Res. S.E.E. N° 19/2017 y sus continuadoras, y/o las normas de la SECRETARÍA que la reemplacen o sustituyan.

3.6. EVALUACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD

3.6.1. **CIERRE DE CICLO:** La evaluación de la disponibilidad se realiza en este ítem únicamente para la(s) máquina(s) que forman parte de la Oferta. Toda indisponibilidad no programada de las máquinas ya existentes sobre las que se conforma el ciclo combinado constituye una indisponibilidad en el nuevo equipamiento.

Para cada hora "h" del mes "m" se calcula:

$$PCON^{m_h} = POTCONT - \sum POTCONT_{MAQMPH}$$

Si $PCON^{m_h} > 0$

$$DISP^{m_h} = \sum PDISPM^{m_h} / PCON^{m_h}$$

Si $PCON^{m_h} \leq 0$

$$DISP^{m_h} = 1.0$$

Al finalizar el mes "m" se determinará

$$DISPMES^m = \sum_{h: HSMES^m} DISP^{m_h} / NHSMES^m$$

$$\text{Si } DISPMES^m > 1 \rightarrow DISPMES^m = 1$$

La potencia disponible a los efectos de la remuneración del Precio Fijo (PFijo) se calcula como:

$$POTDISP^m = DISPMES^m \times POTCONT$$

Donde:

$DISPMES^m$: Disponibilidad media mensual del mes "m"

$\sum_{h: HSMES^m}$: Sumatoria en cada hora "h" del mes "m"

$MAQMP_h$: Máquina "M" fuera de servicio en la hora "h" por mantenimiento programado acordado con CAMMESA que compone la unidad de generación que respalda la POTENCIA CONTRATADA. La duración del Mantenimiento programado acordado no deberá superar el número de días declarado por el OFERENTE como número de días máximo anual para tal función. De superarse el número de días declarados a tal fin se considerará la unidad como indisponible.

$NHSMES^m$: Número horas del mes "m"

$PDISPM^{m_h}$: Potencia Neta disponible de la Máquina "M" que compone la Unidad de Generación en la hora "h" del mes "m" [MW]

$POTCONT_{MAQMP_h}$: Potencia fuera de servicio en la hora "h" por mantenimiento programado de la máquina "M" que compone la unidad de generación que respalda la POTENCIA CONTRATADA [MW]

$POTCONT$: POTENCIA CONTRATADA de las Unidades de Generación [MW]

$POTDISP^m$: Potencia disponible mensual del mes "m" [MW]

3.6.2. **COGENERACIÓN:** La evaluación de la disponibilidad se realiza en este ítem únicamente para la(s) máquina(s) que forman parte de la Oferta. Adicionalmente, la disponibilidad será evaluada en función del estado horario de la condición de eficiencia.

Para cada hora "h" del mes se calcula:

$$PCON^{m_h} = POTCONT - \sum POTCONT_{MAQMP_h}$$

Si $PCON^{m_h} > 0$

$$DISP^{m_h} = \sum PDISP^{m_h} / PCON^{m_h}$$

$$DISP^{m_{h,ef}} = \sum PDISP^{m_{h,ef}} / PCON^{m_h}$$

Si $PCON^{m_h} \leq 0$

$$DISP^{m_h} = 1.0$$

Al finalizar el mes "m" se determinará

$$DISPMES^m = \sum_{h: HSMES^m} DISP^{m_h} / NHSMES^m$$

$$DISPMES^{m_{ef}} = \sum_{h: HSMES^m} DISP^{m_{h,ef}} / NHSMES^m$$

Si $DISPMES^m > 1 \rightarrow DISPMES^m = 1$

La potencia disponible a los efectos de la remuneración del Precio Fijo (PFijo) se calcula como:

$$POTDISP^m = DISPMES^m \times POTCONT$$

$$POTDISP^{m_{ef}} = DISPMES^{m_{ef}} \times POTCONT$$

Donde:

$DISPMES^m$: Disponibilidad media mensual del mes "m"

$DISPMES^{m_{ef}}$: Disponibilidad media mensual del mes "m" en condición de alta eficiencia "ef".

$\sum_{h: HSMES^m}$: Sumatoria en cada hora "h" del mes "m"

$MAQMP_h$: Máquina "M" fuera de servicio en la hora "h" por mantenimiento programado acordado con CAMMESA que compone la unidad de generación que respalda la POTENCIA CONTRATADA. La duración del Mantenimiento programado acordado no deberá superar el número de días declarado por el OFERENTE como número de días máximo anual para tal función. De superarse el número de días declarados a tal fin se considerará la unidad como indisponible.

$NHSMES^m$: Número horas del mes "m".

$PDISP^{m_h}$: Potencia Neta disponible de la Máquina "M" que compone la Unidad de Generación en la hora "h" del mes "m" [MW].

$PDISP^{m,h,ef}$: Potencia Neta disponible de la Máquina “M” que compone la Unidad de Generación en la hora “h” del mes “m” [MW] con alta eficiencia “ef”.

$POTCONT_{MAQMPH}$: Potencia fuera de servicio en la hora “h” por mantenimiento programado de la máquina “M” que compone la unidad de generación que respalda la POTENCIA CONTRATADA [MW]

$POTCONT$: POTENCIA CONTRATADA de las Unidades de Generación [MW]

$POTDISP^m$: Potencia disponible mensual del mes “m” [MW]

$POTDISP^{m,ef}$: Potencia disponible mensual del mes “m” [MW] con alta eficiencia “ef”.

3.7. PRECIOS POTENCIA, ENERGÍA y COMBUSTIBLES

3.7.1. PRECIO DE LA POTENCIA CONTRATADO PARA CIERRE DE CICLO COMBINADO.

Mensualmente, la POTENCIA CONTRATADA será remunerada función de su disponibilidad para el despacho como.

$$Pr.POTCONT_m = PFijo_m + CMEM_m / \sum_{n: MAQ} PN_M$$

Donde:

$Pr.POTCONT_m$: Precio de la POTENCIA CONTRATADA correspondiente al mes “m”.

PN_M : Potencia neta en el nodo de vinculación a la red de la Máquina “M” que compone las unidades de generación que respaldan la POTENCIA CONTRATADA [MW].

$PFijo_m$: Precio por la disponibilidad de potencia correspondiente al mes “m”, ofrecido por El OFERENTE para ser aplicado a la remuneración de la POTENCIA CONTRATADA. De ser aplicable las previsiones contenidas en la Cláusula de Adelantamiento en la Habilitación Comercial del PBC-CAI ETAPA I, el valor de $PFijo_m$ se reemplazará por el Cargo Fijo Transitorio (CFT) establecido en dicha cláusula.

Para las Ofertas de Cierre de Ciclo Combinado en las horas de funcionamiento como Ciclo Abierto, se remunerarán a las maquina ofertadas en la presente CONVOCATORIA con un $PFIO_m$ que se afecta por un factor igual a 0,5 (es decir, el 50% del valor ofertado).

$CMEM_m$: Costos fijos correspondientes al mes “m” de la operación de la CENTRAL en el MEM, integrado, entre otros componentes a estipular por la SECRETARÍA, por:

- Cargo Complementario que corresponde abonar por la CENTRAL a Transportistas de Energía Eléctrica Nacionales o Troncales [\$].

- Cargos correspondientes a la CENTRAL por la participación en el pago del Canon de Ampliaciones Menores [\\$].
- Cargos correspondientes a la CENTRAL por la participación en el pago del Canon de Transportistas Independientes [\\$].
- Cargos por Conexión abonados a Transportistas de Energía Eléctrica Nacionales o Troncales [\\$].
- Cargos de transporte abonados a Prestadores de la Función Técnica de Transporte (PAFTT) [\\$]
- Cargo correspondiente a la CENTRAL por los gastos CAMMESA, según lo especificado en el apartado 5.3.4 – “REEMBOLSO DE GASTOS Y/O INVERSIONES DEL OED” del Capítulo 5 de Los Procedimientos [\\$].
- Tasa de Fiscalización y Control correspondiente, a abonar por la CENTRAL al ENRE, según lo previsto en el Artículo 67 de la Ley 24065 [\\$].

Estos costos serán determinados en base a la información publicada en el DTE que emita CAMMESA del mes correspondiente. En ningún caso se considerarán aquellos costos o sanciones derivados de incumplimientos a las obligaciones que el corresponden al Generador conforme Los Procedimientos (p.e. Regulación de frecuencia, aporte de reactivo, etc.).

En tanto no se instruya la incorporación de otro término a tener en cuenta, los mismos serán los que determine CAMMESA en cada Transacción Económica mensual, más la tasa de Fiscalización y Control que informe el ENRE y ésta sea comunicada a CAMMESA por la VENDEDORA para su distribución mensual.

Siendo el monto a liquidar en el mes “m” por la Potencia Disponible ($MONLIQPOT_m$):

$$MONLIQPOT_m = Pr.POTCONT_m^{cc} * POTDISP_m^{cc} + (Pr.POTCONT_m^{cc} - 0,5 * PFijo_m) * POTDISP_m^{ca}$$

Donde

$POTDISP_m^{cc}$: Potencia Disponible mensual del mes “m” en ciclo cerrado determinada según lo establecido en este PBC-CAI ETAPA I [MW].

$POTDISP_m^{ca}$: Potencia Disponible mensual del mes “m” en ciclo abierto determinada según lo establecido en este PBC-CAI ETAPA I [MW].

3.7.2. PRECIO DE LA POTENCIA CONTRATADA PARA COGENERACIÓN.

Mensualmente, la POTENCIA CONTRATADA será remunerada función de su disponibilidad para el despacho como.

$$\text{Pr.POTCONT}_m = \frac{\text{PFijo}_m * [\text{POTDISP}_{m,ef} + (\text{POTDISP}_m - \text{POTDISP}_{m,ef}) * 0,5]}{\text{POTDISP}_m + \text{CMEM}_m / \sum_{n: \text{MAQ}} \text{PN}_M}$$

Donde:

Pr.POTCONT_m: Precio de la POTENCIA CONTRATADA correspondiente al mes “m”.

PN_M: Potencia neta en el nodo de vinculación a la red de la Máquina “M” que compone las unidades de generación que respaldan la POTENCIA CONTRATADA [MW].

PFijo_m: Precio por la disponibilidad de potencia correspondiente al mes “m”, ofrecido por la VENDEDORA para ser aplicado a la remuneración de la POTENCIA CONTRATADA. De ser aplicable las previsiones contenidas en la Cláusula de Adelantamiento en la Habilitación Comercial del PBC-CAI ETAPA I, el valor de PFijo_m se reemplazará por el Cargo Fijo Transitorio (CFT) establecido en dicha cláusula. Para Cogeneración durante las horas de funcionamiento ineficiente, el PFijo_m se afecta por un factor igual a 0,5 (es decir, el 50% del valor ofertado).

CMEM_m: Costos fijos correspondientes al mes “m” de la operación de la CENTRAL en el MEM, integrado, entre otros componentes a estipular por la SECRETARÍA, por:

- Cargo Complementario que corresponde abonar por la CENTRAL a Transportistas de Energía Eléctrica Nacionales o Troncales [\$].
- Cargos correspondientes a la CENTRAL por la participación en el pago del Canon de Ampliaciones Menores [\$].
- Cargos correspondientes a la CENTRAL por la participación en el pago del Canon de Transportistas Independientes [\$].
- Cargos por Conexión abonados a Transportistas de Energía Eléctrica Nacionales o Troncales [\$].
- Cargos de transporte abonados a Prestadores de la Función Técnica de Transporte (PAFTT) [\$]
- Cargo correspondiente a la CENTRAL por los gastos CAMESA, según lo especificado en el apartado 5.3.4 – “REEMBOLSO DE GASTOS Y/O INVERSIONES DEL OED” del Capítulo 5 de Los Procedimientos [\$].
- Tasa de Fiscalización y Control correspondiente, a abonar por la CENTRAL al ENRE, según lo previsto en el Artículo 67 de la Ley 24065 [\$].

Estos costos serán determinados en base a la información publicada en el DTE que emita CAMESA del mes correspondiente. En ningún caso se considerarán aquellos

costos o sanciones derivados de incumplimientos a las obligaciones que el corresponden al Generador conforme Los Procedimientos (p.e. Regulación de frecuencia, aporte de reactivo, etc.).

En tanto no se instruya la incorporación de otro término a tener en cuenta, los mismos serán los que determine CAMMESA en cada Transacción Económica mensual, más la tasa de Fiscalización y Control que informe el ENRE y ésta sea comunicada a CAMMESA por la VENDEDORA para su distribución mensual.

Siendo el monto a liquidar en el mes “m” por la Potencia Disponible (MONLIQPOT_m):

$$\text{MONLIQPOT}_m = \text{Pr.POTCONT}_m * \text{POTDISP}_m$$

Donde

POTDISP_m: Potencia Disponible mensual del mes “m” determinada según lo establecido en este PBC-CAI ETAPA I [MW].

POTDISP_{m,ef}: Potencia Disponible mensual correspondiente a las horas de funcionamiento eficiente del cogenerador en el mes “m” determinada según lo establecido en este PBC-CAI ETAPA I [MW].

3.7.3. EXCEDENTES DE POTENCIA

Se remunerarán los excedentes respecto de la potencia contratada con un valor acorde con lo indicado en la RES. SEE N°19/2017 y sus continuadoras.

3.7.4 COSTO DEL COMBUSTIBLE CONSUMIDO

3.7.4.1. Consumo Específico Garantizado (CEG):

De acuerdo a la planilla del Formulario de Oferta Técnica debe informarse el consumo específico garantizado (CEG) de la(s) MÁQUINA(s) COMPROMETIDA(s) de la CENTRAL según el combustible consumido (c) y el período del año (verano o invierno), “ciclo combinado” informará el valor correspondiente a ciclo abierto y ciclo cerrado; “cogeneración” informará el valor correspondiente a alta y baja eficiencia.

Estos valores de consumo específico garantizado incluyen todas las pérdidas internas de la CENTRAL y están referidos al PUNTO DE ENTREGA de la misma.

El compromiso de consumo específico garantizado será controlado en forma mensual en aquellas horas en que la generación se encuentre despachada a más del 90% de su potencia. El exceso de combustible consumido por la(s) MÁQUINA(s) COMPROMETIDA(s), respecto de las cantidades que resulten de considerar el Consumo Específico Garantizado (CEG), será valorizado a los precios de compra de CAMMESA o del OFERENTE en caso de ser el proveedor y será a costo del OFERENTE.

3.7.4.2. Cálculo del costo del Combustible

Los precios correspondientes al combustible gas natural (GN), gas oil (GO) y fuel oil (FO) será para cada caso el indicado en el TITULO II CAPITULO 9

En caso que la regulación así lo establezca, según lo previsto en este PBC-CAI ETAPA I y el valor de $COSTOCOMB_{c_m}$ se determinará en función del combustible utilizado, el PRECIO DEL COMBUSTIBLE reconocido, la ENERGÍA SUMINISTRADA consumiendo dicho combustible y el CONSUMO ESPECÍFICO GARANTIZADO (que se encuentra detallado en el formulario de oferta técnica) para cada combustible.

$$COSTOCOMB_{c_m} = \frac{PRECIO_{c_m}}{PCIC} \times CEG_c \times ENESUM_{c_m}$$

Siendo:

$COSTOCOMB_{c_m}$: Es el costo del combustible “C” consumido en el mes “m”, calculado en base al consumo específico garantizado (CEG_c) para el combustible “C” de la(s) MÁQUINA(S) COMPROMETIDA(S), a la ENERGÍA SUMINISTRADA consumiendo el combustible “c” ($ENESUM_{c_m}$), al precio de combustible efectivamente consumido ($PRECIO_{c_m}$), según se indica seguidamente y conforme lo establecido en la normativa vigente.

$ENESUM_{c_m}$: ENERGÍA SUMINISTRADA en el mes “m” consumiendo el combustible “C” [MWh] medida por el sistema SMEC en el PUNTO DE ENTREGA

$PCIC$: Es el Poder Calorífico Inferior del combustible “C” [kcal/unidad]. Para combustibles no usualmente provistos por CAMMESA se deberá declarar las características del mismo a fin de poder tipificarlo adecuadamente.

$PRECIO_{c_m}$: Es el precio del combustible “C” en el mes “m”. En caso de ser adquirido por El OFERENTE, se aplicarán para su reconocimiento los valores establecidos en la normativa vigente menos los eventuales descuentos que se incluyan en la Oferta. Para combustibles que no sean usualmente provistos por CAMMESA se declarará de Acuerdo a la planilla Oferta Económica el coeficiente a aplicar para el nuevo combustible, sobre los combustibles de referencia en TITULO II CAPITULO 9

En función de las necesidades del SADI y de lo establecido en la reglamentación aplicable, CAMMESA en los casos que corresponda según lo indicado en el PBC-CAI ETAPA I (ciclo combinado), deberá coordinar con El OFERENTE la entrega del combustible requerido con destino a la CENTRAL para ser utilizado por la(s) MÁQUINA(S) COMPROMETIDA(S).

Cuando el combustible sea provisto por CAMMESA, el valor de $COSTOCOMB_{c_m}$ será nulo. En ese caso, el exceso de combustible consumido por la(s) MÁQUINA(S) COMPROMETIDA(S)

respecto de las cantidades que resulten de considerar el consumo específico garantizado (CEGc) para cada combustible “C”, será valorizado a los precios de compra de CAMMESA puesto en la CENTRAL y debitado a El OFERENTE (EXCED.COMB_m)

3.7.5. PRECIO DE LA ENERGÍA ASOCIADA

El precio de la ENERGÍA ASOCIADA será el Costo Variable No Combustible (CVAR_c) ofertado por el Generador en la Convocatoria, según el combustible consumido (C), más el Costo de Combustible en caso de corresponder.

La ENERGÍA SUMINISTRADA en un mes “m” (ENESUM_c) se calculará de acuerdo a la energía generada por la(s) MÁQUINA(S) COMPROMETIDA(S) y en base al combustible (C) consumido para generarla. A este precio se adicionará, cuando corresponda (combustibles alternativos en el caso de ciclo combinado si se solicitan) el costo del combustible consumido y, en el caso de las Ofertas por Cogeneración todos los combustibles empleados.

3.8. PENALIDAD POR INDISPONIBILIDAD

Los montos correspondientes a las penalizaciones por indisponibilidad, en el caso que DISP^{m_h} < 1, se calcularán en cada hora “h” del mes “m” como:

$$PENHS^{m_h} = KP_h \times (1 - DISP^{m_h}) \times PCON^{m_h}$$

Donde:

$$KP_h = \left[\sum_{M^h} (1 - PDISPM^{m_h} / PN_M) * CP^{M_h} \right] / \left[\sum_{M^h} (1 - PDISPM^{m_h} / PN_M) \right]$$

La penalidad total mensual del mes “m” a aplicar (PENMES^m) se calculará como la suma de las penalizaciones horarias determinadas para todas las horas del mes como:

$$PENMES^m = \min \left[PENMAX ; \sum_{h:HSMES} (PENHS^{m_h}) \right]$$

Donde:

El valor de CP^{M_h} depende del estado del sistema y si las máquinas que componen la Unidad de Generación que respalda la POTENCIA CONTRATADA han sido requeridas para el despacho:

CP^{M_h}:

- 0 U\$S/MW, si la máquina “M” que compone la Unidad de Generación no es convocada para el despacho.
- 5 U\$S/MW si la máquina “M” que compone la Unidad de Generación es convocada para el despacho y no hay restricciones a la demanda.

- 10 U\$S/MW si la máquina “M” que compone la Unidad de Generación es convocada para el despacho y hay restricciones a la demanda que puedan ser evitadas total o parcialmente por el despacho de las mismas.

El valor de PENMAX_m establece el monto máximo de la penalidad a aplicar en el mes “m”, equivalente a:

$$PENMAX_m = PFijo \times (PNETAc) \times 0,5$$

Siendo, los valores de PFijo y PNETAc, los establecidos para la GMO.

La Penalización Máxima anual no podrá superar

$$PENMAX_{año} = PENMAX_m \times 2$$

3.9. MONTOS A LIQUIDAR MENSUALMENTE

El monto total mensual a liquidar en cada mes m (MONLIQ_m) se calculará como:

$$MONLIQ_m = MONLIQPOT_m + \sum CVAR_{cm} * ENESUM_{cm} + \sum COSTOCOMB_{cm} - PENMES_m - EXCED.COMB_m$$

Donde:

- MONLIQPOT_m: Es el monto a liquidar en el mes “m” por la Potencia Disponible según lo indicado en el PBC-CAI ETAPA I.
- CVAR_{cm}: Es el Costo Variable ofertado consumiendo el combustible C en el mes “m” según los valores establecidos en el PBC-CAI ETAPA I
- ENESUM_{cm}: Es la ENERGÍA SUMINISTRADA consumiendo el combustible “C” en el mes “m” medida por el sistema SMEC en el PUNTO DE ENTREGA.
- PENMES_m: Es la Penalidad mensual a aplicar en el mes “m” calculada de acuerdo a lo establecido en el PBC-CAI ETAPA I.
- COSTOCOMB_{cm}: Es el costo del combustible “C” consumido en el mes “m” determinado conforme lo establecido en el PBC-CAI ETAPA I.
- EXCED.COMB_m; Es el exceso de combustible consumido por la(s) MÁQUINA(S) COMPROMETIDA(S) de corresponder según lo establecido en el PBC-CAI ETAPA I.

TITULO II- CAPITULO 4

DIGITALIZACION

Se adjuntará a la información en papel requerida, una copia en versión electrónica, conteniendo una copia digital en formato PDF de toda la documentación original contenida en el Sobre “N°1” una vez foliada y suscripta por el representante legal y/o apoderado según se indica en el PBC-CAI ETAPA I.

Los archivos PDF deberán estar grabados en un DVD o pen drive, en cuyo interior se identificarán las siguientes carpetas:

Nombre de la Carpeta	Referencia en PBC-CAI ETAPA I
<i>01 - Carta de Presentación</i>	<i>TITULO II- Capitulo 5</i>
<i>02 – Tablas de Datos Oferta (en formato PDF y Excel)</i>	<i>TITULO II- Capitulo 6</i>
<i>03 – Requisitos Legales OFERENTE</i>	<i>Artículo 10</i>
<i>04 - Garantía de Mantenimiento Oferta</i>	<i>Artículo 11</i>
<i>05 – Memoria Descriptiva del Proyecto</i>	<i>TITULO II- Capitulo 1</i>
<i>06 – Agente del MEM</i>	<i>Artículo 2</i>
<i>07 – Acceso a la Capacidad de Transporte</i>	<i>TITULO II- Capitulo 7</i>
<i>08 – Otros</i>	<i>Todos los documentos no referidos previamente</i>

TITULO II- CAPITULO 5

CARTA DE PRESENTACION DE OFERTAS

Buenos Aires, ___ de mmm de 2017

Sres. Compañía Administradora del Mercado Eléctrico Mayorista S.A.

Ref.: CONVOCATORIA NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL MARCO DE LAS RESOLUCIONES SEE N° 420/2016 y SEE N° ____/2017 PARA PROYECTOS DE CIERRE DE CICLOS COMBINADOS Y COGENERACIÓN.

Tenemos el agrado de realizar una Oferta en el Marco de la Convocatoria de la referencia, para lo cual acompañamos la presente Carta de Presentación de Oferta en la cual indicamos los compromisos asumidos para nuestro proyecto. Asimismo, acompañamos la documentación respectiva en cumplimiento de lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones.

Declaramos que la información manifiesta a continuación tiene carácter de declaración jurada. Asimismo, tomamos conocimiento de que cualquier falsedad y/o error en la información que en este acto manifiéstanos, producirá que nuestra Oferta no sea evaluada y por ende sea desestimada.

INFORMACIÓN PRINCIPAL

Proyecto:	[INSERTAR NOMBRE DEL PROYECTO]
OFERENTE:	[INSERTAR NOMBRE DEL OFERENTE]
Tipo de Oferta:	[Cierre Ciclo Combinado / Cogeneración]
Tecnología:	[INSERTAR TECNOLOGÍA]
Potencia Ofertada:	[INSERTAR POTENCIA EN MW]
Ubicación Geográfica:	[INSERTAR LOCALIDAD, PARTIDO, PROVINCIA Y COORDENADAS]
PDI:	[INSERTAR # Y NOMBRE DEL PDI AL QUE SE CONECTA]
Habilitación Comercial:	[DÍAS CORRIDOS DESDE FIRMA DEL CONTRATO]

INFORMACIÓN LEGAL

Apoderado/s:	[PERSONA 1] [Apoderado de SPE] [PERSONA 2] [Apoderado/s de OFERENTE/s]
Nombre y Porcentaje de Participación de c/ Persona integrante del OFERENTE:	[PERSONA 1] [%] [PERSONA 2] [%] [.....] [%] [PERSONA N] [%]
Garantía de Mantenimiento de Oferta	[INSERTAR # DE FOJA DEL SOBRE "A" EN QUE SE ENCUENTRA]

El OFERENTE se compromete a mantener vigente la presente Oferta por el plazo de 90 días corridos contados a partir de la apertura del sobre N° 1s, prorrogables automáticamente por un plazo de 90 días corridos en los términos establecidos en el Artículo 10 del PBC-CAI ETAPA I.

[FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE CADA PERSONA QUE INTEGRA EL OFERENTE]

TITULO II- CAPITULO 6: FORMULARIOS

Modelo de Formularios de Ofertas Técnicas y Económicas

EL OFERENTE SE OBLIGA A INSTALAR, BAJO LA CONVOCATORIA ABIERTA, LAS SIGUIENTES UNIDADES DE GENERACIÓN:

Cierre de Ciclo - Oferta Técnica – Sobre N°1

Oferta Técnica (Sobre N° 1) para la instalación de nueva disponibilidad de Generación Térmica en el SADI – Cierre de Ciclo.

Localización de la Central:

Nombre de la CENTRAL	Ubicación Física de la CENTRAL		MDI PUNTO DE ENTREGA: Identificación.	PFTT/PAFTT: Identificación.
	Localidad	Provincia		

Máquinas que compondrán el ciclo combinado:

Nueva / Existente	Condición Comercial	Marca	Modelo	Tecnología	POTENCIA NETA [MW] en Barras de Central de C/U INVIERNO	POTENCIA NETA [MW] en Barras de Central de C/U VERANO	Fecha de E/S Comprometida
Existente							
Existente							
Nueva							
Nueva							
TOTAL CC							

Potencia Ofertada y CEG:

POTENCIA CONTRATADA en Barras de Central [MW]		CONSUMO ESPECÍFICO GARANTIZADO (CEG) DEL CC EN PUNTO DE ENTREGA A LA RED [kcal/kWh]			
INVIERNO	VERANO	GN INVIERNO	GO INVIERNO	GO VERANO	GO VERANO

Mínimo Técnico Operativo del CC= _____ MW

Tiempos de Arranque [minutos] (definir condiciones función tiempo parada)

Caliente = _____ min

Semi caliente = _____ min

Frío = _____ min

Capacidad de Almacenamiento combustible Alternativo: _____ m³

Autonomía de Funcionamiento = _____ días (número de días funcionando a plena carga sin reabastecimiento).

Se deberá informar cualquier limitación/característica/condicionamiento técnico de la oferta que afecte el despacho económico de generación operando en el sistema en CA y CC.

La presente oferta tiene validez por noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha de apertura.

EL OFERENTE

Buenos Aires, de de 2017

[Firma del / los apoderado(s)]

Cogenerador – Oferta Técnica – Sobre N°1

Oferta Técnica (Sobre N° 1) para la instalación de nueva disponibilidad de Generación Térmica en el SADI – Cogeneración.

Localización de la Central:

Nombre de la CENTRAL	Ubicación Física de la CENTRAL		MDI PUNTO DE ENTREGA: Identificación.	PFTT/PAFTT: Identificación.
	Localidad	Provincia		

Máquinas Cogenerador:

Nueva / Existente	Condición Comercial	Marca	Modelo	Tecnología	POTENCIA NETA [MW] en Barras de Central de C/U INVIERNO	POTENCIA NETA [MW] en Barras de Central de C/U VERANO	Fecha de E/S Comprometida
Existente							
Nueva							
TOTAL CC							

Potencia Ofertada y CEG:

POTENCIA CONTRATADA en Barras de Central [MW]		CONSUMO ESPECÍFICO GARANTIZADO (CEG) EN PUNTO DE ENTREGA A LA RED [kcal/kWh]	
INVIERNO	VERANO	Como Cogenerador	A ciclo Abierto

Estimación Ciclo de Funcionamiento como Cogenerador:

Porcentaje Indicativo de Funcionamiento como Cogenerador [%]		
Ene-Abr	May-Ago	Sep-Dic

Capacidad de Almacenamiento combustible Alternativo: _____m³

Autonomía de Funcionamiento = _____días (número de días funcionando a plena carga sin reabastecimiento).

Se deberá informar cualquier limitación/característica/condicionamiento técnico de la oferta que afecte el despacho económico de generación operando en el sistema en CA y CC.

La presente oferta tiene validez por noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha de apertura del sobre N° 1.

El OFERENTE

Buenos Aires, de de 2017

[Firma del / los apoderado(s)]

FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA – COGENERADOR – CIERRE DE CICLO COMBINADO

EL OFERENTE SE OBLIGA A INSTALAR, BAJO LA CONVOCATORIA ABIERTA, LAS SIGUIENTES UNIDADES DE GENERACIÓN:

Cierre de Ciclo - Oferta Económica – Sobre N°2

Oferta Económica (Sobre N° 2) para la instalación de nueva disponibilidad de Generación Térmica en el SADI- Cierre de Ciclo.

DENOMINACIÓN DEL OFERENTE:

	Potencia neta garantizada [MW]	Costo Fijo por Disponibilidad de Potencia ¹ U\$S/MW-Mes	Costo Variable NC ²		Precio de Combustible alternativo (si se ofrece)
			Comb. principal	Comb. alternativo	% Comb Ref Titulo II CAPITULO
INVIERNO					
VERANO					

¹ Se deberá consignar un único Costo Fijo por Disponibilidad de Potencia para la totalidad del período contractual para cada uno de los combustibles indicados.

² Se deberá consignar un único Costo Variable No Combustible para la totalidad del período contractual para cada uno de los combustibles indicados.

Se deberá adicionar cualquier otra característica de la oferta que afecte económicamente el resultado de la generación operando en el sistema.

Precio de los Combustible Ofertados: Principal y Alternativos (con relación a lo indicado en Título II Capítulo 9) y Poderes Caloríficos Inferiores.

La presente oferta tiene validez por noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha de apertura.

EL OFERENTE

Buenos Aires, de de 2017

[Firma del / los apoderado(s)]

Cogenerador – Oferta Económica – Sobre N°2

Oferta Económica (Sobre N° 2) para la instalación de nueva disponibilidad de Generación Térmica en el SADI- Cogeneración.

DENOMINACIÓN DEL OFERENTE:

	Potencia neta garantizada [MW]	Costo Fijo por Disponibilidad de Potencia ¹ U\$/MW-Mes	Costo Variable NC ²		Precio de Combustible alternativo (si se ofrece)
			Comb. principal	Comb. alternativo	% Comb Ref CAPITULO 9 PBC-CAI ETAPA I)
INVIERNO					
VERANO					

¹ Se deberá consignar un único Costo Fijo por Disponibilidad de Potencia para la totalidad del período contractual para cada uno de los combustibles indicados.

² Se deberá consignar un único Costo Variable No Combustible para la totalidad del período contractual para cada uno de los combustibles indicados.

Se deberá adicionar cualquier otra característica de la oferta que afecte económicamente el resultado de la generación operando en el sistema.

La presente oferta tiene validez por noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha de apertura del sobre N°1.

EL OFERENTE

Buenos Aires, de de 2017

[Firma del / los apoderado(s)]

TITULO II- CAPITULO 7

DETALLE DE LAS CAPACIDADES DE TRANSPORTE ELÉCTRICO DISPONIBLE

Áreas con factibilidad de vinculación de generación

ÁREA/CORREDOR	IDENTIF.	PUNTO DE INTERCONEXIÓN ("PDI")		TENSIÓN (kv)	FACTOR DE PÉRDIDAS	POTENCIAS MÁXIMAS POR PDI O LIMITACIÓN					
						POTENCIA MÁXIMA EN PDI [MW]	LIMITACIÓN 1 (MW)		ÁREA/CORREDOR	LIMITACIÓN 2 (MW)	
		NOMBRE	TIPO								
CORREDOR DE LA COSTA	1	CT TANDIL (Barker)	E.T.	132	1,060	70	ET OLAVARRÍA 500 kv (300)	OLAVARRÍA	OLAVARRÍA + 65% BAHÍA BLANCA + 40% COMAHUE + 20% HENDERSON + 23 % CUYO (300)		
	2	9 DE JULIO	E.T.	132	1,123	200					
	3	VILLA GESELL	E.T.	132	1,129	115					
	4	GENERAL CONESA	E.T.	33	0,989	5					
	10	OLAVARRÍA 500 kv	E.T.	500	1,029	300					
CORREDOR COMAHUE	20	MEGA	E.T.	132	1,067	0	EXPORTACIÓN COMAHUE 500 kv (200)	COMAHUE	HENDERSON + 40 % COMAHUE + 20% BAHÍA BLANCA + 23 % CUYO(300)		
	21	FILO MORADO	E.T.	132	1,055	0					
	30	LOMA DE LA LATA	E.T.	500	1,078	750					
	31	HENDERSON 500 kv	E.T.	500	1,026	600	ET HENDERSON 500 kv (600)	HENDERSON			
	32	INDIO RICO	E.T.	132	1,115	115	ET BAHÍA BLANCA 500 kv (300)	BAHÍA BLANCA			
	33	CHOELE CHOEL	E.T.	500	1,064	300					
	34	GUILLERMO BROWN 500 kv	E.T.	500	1,052	300					
35	BAHÍA BLANCA 500 kv	E.T.	500	1,048	300						
CUYO	40	LUJAN DE CUYO	E.T.	132	1,067	120	CRUZ DE PIEDRA 132 kv (200)	ET G. MENDOZA 500 kv (800)	EXPORTACIÓN CUYO 500 kv (800)	CUYO	COMAHUE + 46 % CUYO (200)
	50	GRAN MENDOZA	E.T.	500	1,069	800					CUYO + 14 % CENTRO (800)

ÁREA/CORREDOR	IDENTIF.	PUNTO DE INTERCONEXIÓN ("PDI")		TENSIÓN (kv)	FACTOR DE PÉRDIDAS	POTENCIAS MÁXIMAS POR PDI O LIMITACIÓN						
		NOMBRE	TIPO			POTENCIA MÁXIMA EN PDI [MW]	LIMITACIÓN 1 (MW)		ÁREA/CORREDOR	LIMITACIÓN 2 (MW)		
60												
	RÍO DIAMANTE	E.T.	500	1,074	800		ET RÍO DIAMANTE 500 kv (800)					CUYO + 11% COMAHUE (800)
NOA	70	LA RIOJA NORTE	E.T.	132	1,077	150		ET LA RIOJA SUR 500 kv (300)	EXPORTACIÓN NOA 500 kv (0)	NOA		NOA (0)
	80	LA RIOJA SUR	E.T.	500	1,065	300						
	81	GÚEMES	E.T.	132	1,079	120						
	90	COBOS	E.T.	500	1,078	400						
	91	INDEPENDENCIA	E.T.	132	1,064	0						
	100	EL BRACHO	E.T.	132	1,071	135						
	101	EL BRACHO 500 kv	E.T.	500	1,069	300						
CENTRO								EXPORTACIÓN CENTRO 500 kv (800)	CENTRO		CENTRO + 54 % CUYO + 11 % COMAHUE (800)	
	110	MARAZANA II	E.T.	132	1,059	0						
	111	13 DE JULIO	E.T.	132	1,053	30						
	112	ALMAFUERTE	E.T.	500	1,052	800						
	120	VILLA MARÍA	E.T.	132	1,032	48						
	121	ARROYO CABRAL	E.T.	500	1,048	800						
LITORAL								ET RÍO CORONDA 500 kv (400)	LITORAL		LITORAL + 20 % CUYO + 36 % CENTRO (400)	
	140	PUERTO SAN MARTÍN	E.T.	132	1,028	15						
	141	RÍO CORONDA	E.T.	132	1,035	15						
	142	RÍO CORONDA	E.T.	500	1,033	400						
	143	SORRENTO	E.T.	132	1,024	0						
	144	GENERAL LAGOS	E.T.	132	1,040	170						
								ET ROSARIO OESTE 500 kv (400)				

ÁREA/CORREDOR	IDENTIF.	PUNTO DE INTERCONECCIÓN ("PDI")		TENSIÓN (kV)	FACTOR DE PÉRDIDAS	POTENCIAS MÁXIMAS POR PDI O LIMITACIÓN			
		NOMBRE	TIPO			POTENCIA MÁXIMA EN PDI [MW]	LIMITACIÓN 1 (MW)	ÁREA/CORREDOR	LIMITACIÓN 2 (MW)
ÁREA/CORREDOR	145	CARGILL	E.T.	132	1,038	170	ZONA ROSARIO SUR (170)		
	146	SIPAR	E.T.	220	1,037	600			
	147	ROSARIO OESTE	E.T.	500	1,032	300			
	160	SAN PEDRO	E.T.	132	1,037	100	ZONA SAN PEDRO/ZARATE (140)		
	161	LAS PALMAS	E.T.	132	1,024	60			
	170	RAMALLO INDUSTRIAL	E.T.	132	1,024	200	ZONA RAMALLO/ZARATE (200)		
	180	ROJO	E.T.	132	1,038	110	ET RAMALLO 500 kV (400)		
	181	RAMALLO	E.T.	132	1,037	300			
	182	RAMALLO 500 kV	E.T.	500	1,029	300			
	GBA	190	BELGRANO II 500 kV	E.T.	500	1,015	500	ET BELGRANO II 500 kV (500)	
191		COSTANERA	E.T.	220/132	1,016	450	CORREDOR 220 kV COST-HUD- BOS -ABA (500)		
192		SHELL	E.T.	132	0,999	150			
193		DESTILERIA YPF (EDELAP)	E.T.	132	1,000	80	ET ABASTO 500 kV (850)		
200		ABASTO 500 kV	S/E	500	1,007	850			
210		SPEGAZZINI	E.T.	132	1,004	200	ET EZEIZA 132 kV (250)		

ÁREA/CORREDOR	IDENTIF.	PUNTO DE INTERCONEXIÓN ("PDI")		TENSIÓN (kV)	FACTOR DE PÉRDIDAS	POTENCIAS MÁXIMAS POR PDI O LIMITACIÓN			
		NOMBRE	TIPO			POTENCIA MÁXIMA EN PDI [MW]	LIMITACIÓN 1 (MW)	ÁREA/CORREDOR	LIMITACIÓN 2 (MW)
	211	EZEIZA	E.T.	132	1,000	250	ET EZEIZA 500 kV (1600) (OPERANDO EN DOBLE BARRA Y/O REACTORES LIMITADORES)		
	212	EZEIZA 500 kV	E.T.	500	1,000	1600			
							ET RODRÍGUEZ 500 kV (1600) (OPERANDO EN DOBLE BARRA Y/O REACTORES LIMITADORES)		
	220	RODRÍGUEZ 500 kV	E.T.	500	1,011	1600			
PATAGONIA	240	Comodoro Rivadavia A/A1	E.T.	132	1,0669	0	Exportación Patagonia (0)	Patagonia	Patagonia (0)

En caso de un proyecto a ser conectado en un punto no incluido en esta tabla, el oferente deberá solicitar durante el período de consultas al PBC su inclusión para que sea incorporado, junto con su capacidad límite y su factor de pérdidas

TITULO II- CAPITULO 8

CONDICIONES PARTICULARES DE NECESARIA INCLUSIÓN SI SE PRESENTAN GARANTIAS MEDIANTE POLIZA DE CAUCIÓN

Sin perjuicio de que se emitirá por circular un Modelo de PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN a utilizar en caso de optar por tal instrumento en GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, en cualquier caso deberán necesariamente incluirse en la póliza las siguientes condiciones particulares:

- A) El Asegurador se constituirá en fiador por las obligaciones del Tomador, entendiendo por tal al Oferente adjudicatario del Contrato de la Demanda Mayorista, con renuncia expresa a los beneficios de división y excusión en los términos de los Artículos 1574, 1590, 1584 inc. d y 1589 del Código Civil y Comercial de la Nación.
- B) Se cubrirán y garantizarán las obligaciones del Tomador hasta la Habilitación Comercial del Proyecto que respalda la Oferta adjudicada, incluyendo las obligaciones derivadas de la aplicación de penalidades por incumplimiento de la Fecha Máxima Comprometida. Se deja constancia que la presente póliza cubre y garantiza y toda otra penalidad en que incurra el Tomador por incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
- C) Deberá permitir al Asegurado efectuar ejecuciones parciales de la garantía, manteniendo la cobertura hasta la total extinción de las obligaciones del Tomador, aun cuando el Tomador incurriera en cualquier omisión de pago al Asegurador.
- D) La ejecución de la garantía en ningún caso estará condicionada a la previa rescisión del Contrato de la Demanda Mayorista.
- E) El Asegurador se comprometerá a no cambiar, alterar o anular ninguna de las condiciones de la póliza sin la previa y expresa conformidad del Asegurado, responsabilizándose por los perjuicios que para el Asegurado pudieran producirse como consecuencia del incumplimiento de dicha obligación.
- G) El Asegurado deberá dar aviso al Asegurador de los actos u omisiones del Tomador que pudieran dar lugar a la afectación de esta póliza dentro de un plazo de 30 días de ocurridos, so pena de perder los derechos que le acuerda esta garantía, ampliándose de esta manera el plazo al que se hace referencia en el Artículo 8 de las Condiciones Generales.

TITULO II- CAPITULO 9

DETERMINACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA DE COMBUSTIBLES PARA ESTA CAI

Las ofertas que incluyan la provisión de combustibles propios deberán realizar sus propuestas como un porcentaje de los precios de referencia de los combustibles establecidos en el presente capítulo. El valor resultante debe cubrir la totalidad de los costos de producto, transporte (flete) y gestión (incluye logística, almacenamiento, aduana, financieros, etc.) del combustible ofertado y será el único importe a reconocer. Una vez suscripto el contrato, el vendedor podrá efectuar, declaraciones de combustible, por valores inferiores a los incluidos en la oferta.

Los impuestos y cargos específicos se reconocerán contra presentación de comprobantes.

Precios de Referencia para esta CAI

Gas Natural = precio gas usinas será el que resulte de los criterios de definición de tales precios vigentes en la República Argentina aprobados como precios de referencia, para centrales eléctricas

Gas Oil / Fuel Oil =

En la determinación de los precios de referencia del Fuel Oil y Gas Oil se aplican las referencias indicadas en el Anexo 13 de Los Procedimientos, adoptando únicamente los promedios de los indicadores internacionales como se señala más abajo sin la consideración de adicional alguno, dado que serán parte de la oferta.

En el caso específico del Fuel Oil, al encontrarse vigente la Resolución 5/2016 de la Secretaría de Recursos Hidrocarburíferos desde el 31/05/2016 que fija en su artículo 4° un contenido máximo de Azufre de 7000 mg/kg, se precisa la aplicación del FO en la referencia existente con 0,7% S.

Tal como lo indica el ANEXO 13 de presentarse, en los mercados de combustibles situaciones extraordinarias que se aparten significativamente de las condiciones normales, el cálculo de los precios de referencia de combustibles líquidos será analizado por la SECRETARIA, pudiendo modificarlo, notificando al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) de dicho cambio con anticipación a la fecha en que se debe informar a los Generadores los precios de referencia.

FUEL OIL:

REFCOMBu = REFCOMBFO

Puerto: Nueva York

Publicación: PLATT'S US MARKETSCAN

Característica: Fuel Oil N°6, 0.7% S

Actualización: Quincenal

Día de Cálculo y Emisión: Jueves anterior al inicio de quincena

Período de Promedio: Cotizaciones Existentes de las dos semanas previas completas anteriores a la fecha de cálculo.

GAS OIL:

REFCOMBu = REFCOMBGO

Puerto: Nueva York

Publicación: PLATT'S US MARKETSCAN

Característica: Gas Oil N°2, ULSD

Actualización: Quincenal

Día de Cálculo y Emisión: Jueves anterior al inicio de quincena

Período de Promedio: Cotizaciones Existentes de las dos semanas previas completas anteriores a la fecha de cálculo.

TITULO II- CAPITULO 10

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

10.1 Metodología datos y modelo

Se describe a continuación las características generales de la metodología de evaluación cuyos aspectos particulares serán oportunamente remitidos a la SEE por CAMMESA para su consideración

10.2. Costos Marginales de Referencia

Los Costos Marginales representativos del escenario de referencia surgen de simulaciones de un año base para las condiciones previstas del Sistema y para costos de combustible marginal establecidos a los fines de esta evaluación.

Dado que los OFERENTES declaran el precio de combustible con relación al de referencia, en el análisis se adoptarán los coeficientes declarados afectando a los precios utilizados en esta evaluación.

- ✓ Base - Gas de redes => enero – abril y setiembre – diciembre – Costo **(XXX)** u\$/MMBTu – OyM 8 u\$/MWh
- ✓ Alternativo - Gas Oil => mayo – agosto – Costo **(XXX)** u\$/m³ - OyM 12 u\$/MWh

		CONSUMO ESPECIFICO	
		kcal/kWh	kcal/kWh
Mes	comb	GAS	GAS OIL
Ene	GAS	2400	
Feb	GAS	2400	
Mar	GAS	2400	
Abr	GAS	2200	
May	GAS OIL		2200
Jun	GAS OIL		2400
Jul	GAS OIL		2400
Ago	GAS OIL		2400
Set	GAS	2200	
Oct	GAS	2200	
Nov	GAS	2200	
Dic	GAS	2400	

(XXX): Los valores a adoptar serán comunicados por la SEE, oportunamente, mediante sobre cerrado, para ser abierto, al momento de la apertura de los Sobres 1

10.3. Determinación de los Costos Variables Ofertados

Para determinar los Costos Variables Ofertados representativos se utilizan las siguientes variables:

Combustibles

- ✓ Base - Gas de redes => Costo (**XXX**) u\$/MMBTu más T+D o el ofertado propio en % del costo anterior más T+D.
- ✓ Alternativo - Gas Oil u otro => Costo Producto (**XXX**) u\$/m³ más flete + 5% de Costo logístico o el ofertado como % del costo de referencia según TITULO II CAPITULO 9.

OyM

- ✓ Valor OyM ofertado u\$/MWh para Gas o Alternativo
- ✓ Consumo Específico comprometido para cada combustible
- ✓ Poder calorífico – gas 8400 kcal/dam³ – gas oil 8580 kcal/kg³
- ✓ Factor de Pérdidas => asociado al Punto de Interconexión correspondiente

Costos Variables Despacho por Combustible

- ✓ Combustible Provisto = ((Comb + Flete + Logíst) x CESP / PCAL + OyM) x FPER
- ✓ Combustible Propio = (Costo Comb * %Ofertado x CESP / PCAL + OyM) x FPER

En el caso de las ofertas de cogeneración la evaluación se realiza considerando el porcentaje de tiempo estacional y consumo comprometido como Cogenerador y a ciclo abierto.

10.4. Determinación de los Beneficios Operativos

El beneficio operativo base se determina, en su concepto general, como la diferencia positiva entre el Costo Marginal representativo y el Costo variable ofertado de Despacho correspondiente afectado por la Potencia Ofertada, por el Factor de Despacho del 90%

En el caso de la cogeneración, se tendrá en cuenta el número de horas de despacho resultante de la eficiencia correspondiente informada. El valor anual será la suma de los 12 meses evaluados.

En los casos que, por las singularidades de la oferta, lo requiera, se utilizarán escenarios con un nivel de detalle necesario, en el modelo de simulación (MARGO), que permitan determinar adecuadamente los beneficios operativos del proyecto, incorporando los resultados al modelo de cálculo simplificado.

Determinación de los Costos Fijos

Los costos fijos de las ofertas se calcularán para cada mes como producto de la potencia por el precio ofertado correspondiente multiplicando el resultado por 12 para obtener el valor anual.

La disponibilidad anticipada respecto a la fecha objetivo se valorizará como un premio, en la simulación, y el ingreso tardío, como una penalidad, los que se restarán o sumarán al precio fijo ofertado.

La diferencia entre los beneficios y los costos fijos representará el resultado neto esperado de impacto.

10.5. Relación Beneficio – Costo – Ordenamiento de Ofertas

La relación entre los beneficios operativos y los costos fijos caracteriza la conveniencia de cada oferta para el escenario de referencia simulado. A los efectos de conformar la lista de mérito base se ordenarán las ofertas en función de esta relación en valores descendentes.

Se verificarán en cada caso si la capacidad de transporte disponible en el PDI y/o en el corredor es suficiente considerando el aporte propio y el de las ofertas ordenadas en mejor posición, identificando la condición que corresponda (con/sin transporte disponible)

TITULO II- CAPITULO 11

MODELO DE CONTRATO DE DEMANDA MAYORISTA

Versión indicativa

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de mmmm de 2017, entre la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO S.A. (CAMMESA), actuando en representación de los Agentes Distribuidores y Grandes Usuarios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), con domicilio legal Av. Eduardo Madero 942, Piso 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este actoXXXXXXXXXXXXXXXXX, en su calidad de apoderados, en adelante, la “COMPRADORA”; XXXXXXXXXXXXXXXX, Agente Generador del Mercado Eléctrico Mayorista¹ por la CentralXXXXXX, con domicilio legal XXXXXXXXXXXX°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por XXXXXXXX, en adelante, la “VENDEDORA”, celebran el presente Contrato de Demanda Mayorista, en el marco y con sujeción a lo dispuesto por Resolución S.E.E. N° XXX y los términos y condiciones que seguidamente se estipulan.

1. DEFINICIONES GENERALES

Según PBC-CAI ETAPA I

¹ En trámite de ser su caso, para lo cual se acreditará por el Agente el cumplimiento mediante copia certificada de la constancia de inicio del trámite cumpliendo lo prescripto por la normativa vigente. La Habilitación Comercial se otorgará sólo en la medida en que haya sido habilitado como Agente Generador del MEM mediante la correspondiente Resolución de la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA El XXX de la Res. S.E.E. N° XXXXX exige que la parte vendedora sea Agente del MEM)

2. MARCO NORMATIVO

2.1 El presente CONTRATO (en adelante el CONTRATO) se rige e interpreta conforme la ley argentina y particularmente:

- El propio texto del CONTRATO.
- EL PBC-CAI Etapa I aprobado por la SECRETARIA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, con más las circulares modificatorias, aclaratorias y complementarias que lo integran y que en copia se incorporan como Anexo I integrante del CONTRATO.
- La Resolución de la S.E.E. que aprueba el PBC-CAI Etapa I y se agrega en copia en el Anexo I del CONTRATO, el Marco Regulatorio Eléctrico, Integrado por la Ley N° 15.336 y N° 24065 y sus reglamentaciones particularmente LOS PROCEDIMIENTOS.
- Las Normas del derecho privado argentino que sean aplicables.

3. REGLAS DE INTERPRETACIÓN

3.1 Los términos en 'mayúscula' tendrán el significado asignado por el Artículo 1 DEFINICIONES del CONTRATO. Los términos definidos comprenderán tanto el singular como el plural.

3.2 Salvo disposición en particular y en contrario, todas las menciones del CONTRATO a determinados artículos y subdivisiones son referencias a artículos y subdivisiones del CONTRATO. Los títulos de cada cláusula se incluyen al sólo efecto de facilitar su referencia y no deben considerarse como criterio de interpretación del contenido.

3.3 Si cualquier disposición, cláusula o parte del CONTRATO fuera declarada ilegal, inaplicable, inejecutable, nula y/o de cumplimiento imposible por un tribunal competente, el CONTRATO y sus disposiciones y partes no cuestionadas continuarán en plena vigencia y la disposición, parte o cláusula que hubiere sido afectada por la antedicha declaración deberá ser reemplazada por otra, en un todo de acuerdo con el espíritu fundamental del CONTRATO.

3.4 Salvo que en este CONTRATO se haga referencia a DÍAS HÁBILES, cualquier referencia a 'días' se entenderá como 'días corridos'.

4. OBJETO Y ALCANCE

4.1 El objeto del CONTRATO es la venta de: (i) la puesta a disposición por la VENDEDORA a la COMPRADORA de la POTENCIA CONTRATADA y de (ii) la energía ASOCIADA, desde la fecha de inicio del PLAZO DE VIGENCIA correspondiente

conforme el Artículo 11.1. y por el PLAZO DE VIGENCIA, en las condiciones y con el alcance que se estipulan en el CONTRATO.

5. CARACTERÍSTICAS DEL ABASTECIMIENTO

Según PBC-CAI ETAPA I

6. POTENCIA CONTRATADA

6.1 La POTENCIA CONTRATADA en el punto de conexión de la CENTRAL a la red y durante el PLAZO DE VIGENCIA definido en la Cláusula 0, es la que se establece en el Cuadro II del Anexo que integra el CONTRATO.

7. MÁQUINAS Y POTENCIA COMPROMETIDAS

7.1 La VENDEDORA respalda la POTENCIA CONTRATADA en el CONTRATO con las MÁQUINA(s) COMPROMETIDA(s), siendo éstas las unidades generadoras identificadas, junto con sus características principales, en el Cuadro II del Anexo II del CONTRATO.

8. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (GCC)

Según PBC-CAI ETAPA I

9. FECHA COMPROMETIDA

Según PBC-CAI ETAPA I

10. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LA FECHA COMPROMETIDA

Según PBC-CAI ETAPA I

11. PLAZO DE VIGENCIA

11.1. El plazo de vigencia del CONTRATO será el indicado en el PBC-CAI ETAPA I, tal lo indicado en el Cuadro III del Anexo II del CONTRATO, contados a partir de la FECHA COMPROMETIDA o a partir de la HABILITACIÓN COMERCIAL de la CENTRAL, lo que ocurra primero en tanto el inicio del plazo de vigencia no exceda de los seis (6) meses previos a la FECHA COMPROMETIDA. De ocurrir este último supuesto, se tomará el plazo de seis (6) meses como el máximo admisible de anticipación de entrada en vigencia del CONTRATO respecto de la FECHA COMPROMETIDA.

11.2. De producirse la HABILITACIÓN COMERCIAL de la CENTRAL con antelación a la FECHA COMPROMETIDA, se procederá conforme lo previsto en la Cláusula 12 del CONTRATO.

12. PROCEDIMIENTO ANTE LA HABILITACIÓN COMERCIAL ANTICIPADA DE LA CENTRAL

Según PBC

13. INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR LA VENDEDORA

13.1 La VENDEDORA, como Agente del MEM, deberá suministrar al OED toda la información requerida en LOS PROCEDIMIENTOS para su operatoria en el MEM.

13.2 La VENDEDORA deberá presentar, conforme lo establecido en el Capítulo 2 – PRECIOS ESTACIONALES de LOS PROCEDIMIENTOS, los programas de mantenimiento periódicos de la(s) MÁQUINA(s) COMPROMETIDA(s) y acordará con el OED la oportunidad en que estos pueden realizarse. Cualquier apartamiento de las fechas definidas para la realización de los mantenimientos programados acordadas con CAMMESA, implicará que la indisponibilidad subsecuente sea considerada y tratada como no programada, esto es forzada, y evaluada conforme lo previsto en LOS PROCEDIMIENTOS y en el Artículo 17 del CONTRATO.

14. PUNTO DE ENTREGA

14.1. Se define como PUNTO DE ENTREGA, el nodo en 132 kV de vinculación de la CENTRAL con el SADI según se describe en el Cuadro I del Anexo II del CONTRATO.

14.2. Ubicación Física de la Central: La indicada en el Cuadro I del Anexo II del CONTRATO.

15. EVALUACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE LAS UNIDADES DE GENERACIÓN A LOS EFECTOS DE LA REMUNERACIÓN DEL PRECIO FIJO

15.1 Mensualmente se evaluará la disponibilidad de la Unidad de Generación que respalda la Potencia Neta ofertada y contratada en el punto de conexión a la red (POTENCIA CONTRATADA) de acuerdo a lo indicado en el PBC-CAI ETAPA I.

16. PRECIOS

Según el PBC-CAI ETAPA I

17. PENALIDAD POR INDISPONIBILIDAD

Según PBC-CAI ETAPA I

18. MONTOS A LIQUIDAR MENSUALMENTE

Según PBC-CAI ETAPA I

Impuesto al Valor Agregado: Al monto indicado se le debe adicionar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente.

19. DOCUMENTACIÓN COMERCIAL Y PAGO

Según PBC-CAI ETAPA I

20. INCUMPLIMIENTOS

20.1 El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones especificadas en el CONTRATO por una de las PARTES constituirá a ésta en mora automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. Adicionalmente, cada una de las PARTES quedará en mora automática según lo siguiente:

20.1.1 La COMPRADORA cuando:

- Realice actos que impliquen que sus obligaciones bajo el CONTRATO dejen de ser válidas o exigibles,
- Incurra en disolución o entrada en liquidación,
- Entre en cesación de pagos,
- Sea declarada en quiebra,
- Se presente en concurso preventivo o quiebra,
- Se peticione su quiebra por un tercero que no fuera recurrida en la primer oportunidad procesal para hacerlo,
- Ocurra cualquier hecho o acto que, de conformidad con la normativa aplicable, tuviere efectos análogos a los descriptos anteriormente,
- Sea intervenida judicialmente la respectiva administración empresaria, o se disponga judicialmente la ejecución de una parte sustancial de los bienes;

20.1.2 La VENDEDORA cuando:

- Pierda su calidad de Agente del MEM por la CENTRAL,
- Realice actos que impliquen que sus obligaciones bajo el CONTRATO dejen de ser válidas o exigibles,

- Incurra en disolución o entrada en liquidación,
- Entre en cesación de pagos,
- Sea declarada en quiebra,
- Se presente en concurso preventivo o quiebra,
- Sea peticionada su quiebra por un tercero que no fuera recurrida en la primer oportunidad procesal para hacerlo,
- Ocurra cualquier hecho o acto que, de conformidad con la normativa aplicable, tuviere efectos análogos a los descriptos anteriormente,
- Ceda una parte sustancial de sus bienes o derechos que, a criterio exclusivo de la COMPRADORA, afecte o pudiera afectar el cumplimiento de las obligaciones asumidas bajo el CONTRATO,
- Incurra en estado de acuerdo preventivo extrajudicial,
- Se produzca la intervención judicial de la respectiva administración empresaria, o la ejecución de una parte sustancial de los bienes, o
- el incumplimiento sustancial, reiterado y/o prolongado del compromiso de abastecimiento asumido en el CONTRATO por culpa de la VENDEDORA.

20.2 Acaecido cualquiera de los hechos enumerados en la presente cláusula, la PARTE cumplidora podrá ejercer los derechos que se establecen a continuación en 20.3.

20.3 Consecuencias de la mora en el cumplimiento de las obligaciones o del acaecimiento de los hechos precedentemente enumerados:

20.3.1 En el caso de incumplimiento de las obligaciones de pago, la PARTE cumplidora tendrá derecho a percibir las sumas adeudadas más el pago de los intereses y montos en concepto de sanciones, establecidas para las obligaciones de pago por transacciones de energía eléctrica en el MEM en LOS PROCEDIMIENTOS.

20.3.2 Para el resto de los incumplimientos la PARTE cumplidora tendrá derecho a optar por:

- intimar para el cumplimiento por la PARTE incumplidora de la obligación incumplida, otorgando un plazo razonable para hacerlo y poniendo a la SECRETARÍA en conocimiento de la intimación, o
- resolver el CONTRATO, sin necesidad de declaración judicial, bastando a tal efecto la sola comunicación, en forma fehaciente, de la PARTE cumplidora a la PARTE incumplidora de su voluntad de resolver el CONTRATO y de la fecha futura a partir de la cual tendrá efecto la resolución, junto con la respectiva notificación a la Secretaría.

- El ejercicio por la PARTE cumplidora de la primera de las citadas alternativas no obstará al ejercicio posterior de la segunda en caso de que el incumplimiento persistiere. Lo previsto precedentemente será sin perjuicio de los restantes derechos que conforme a la ley pudieren corresponder a la PARTE cumplidora ante el incumplimiento de la otra.

20.4 Las PARTES, en ningún caso, excepto dolo o culpa grave calificados como tales por un tribunal competente, serán responsables de pérdidas, y/o daños indirectos, y/o lucro cesante.

21. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

21.1 En el CONTRATO el alcance y efectos del caso fortuito o fuerza mayor serán los previstos en el artículo 1730 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

21.2 Esta cláusula será de aplicación a partir de la entrada en vigencia del CONTRATO, esto es a partir de la FECHA COMPROMETIDA o la HABILITACION COMERCIAL de la totalidad de las MAQUINA(S) COMPROMETIDA(S), lo que ocurra primero. Ningún evento ocurrido previamente a dicho hito será considerado bajo las estipulaciones de la presente cláusula.

22. CESIÓN DEL CONTRATO

22.1 La VENDEDORA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emergentes de este CONTRATO, no obstante, la VENDEDORA podrá ceder en todo o parte los créditos que posea contra la COMPRADORA.

22.2 La COMPRADORA, conforme a lo previsto en la Resolución de la SECRETARÍA que aprueba el PBC-CAI Etapa I, podrá transferir proporcionalmente el contrato a los Agentes Demandantes en el MEM de acuerdo con la norma que en tal sentido dicte la Secretaría, sin perjuicio de la garantía de pago en el Mercado Eléctrico Mayorista dada por la prioridad establecida en la misma.

23. RESOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS. JURISDICCIÓN

23.1 Resolución de divergencias. Las eventuales divergencias o controversias derivadas de la interpretación y/o ejecución del presente CONTRATO deberán ser resueltas por las PARTES de conformidad con lo establecido a continuación.

23.2 En primer término, en forma amistosa entre los respectivos representantes de las PARTES, los cuales intentarán resolver la controversia dentro de un período de Treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha en la cual una de las PARTES reciba la

notificación por escrito de la otra indicando la existencia de una divergencia o controversia que se desea resolver conforme este procedimiento.

23.3 Si, transcurrido el plazo mencionado, subsistiera la divergencia o controversia, las PARTES de común acuerdo designarán un mediador quien intentará alcanzar un acuerdo entre las PARTES dentro de los 30 días corridos.

23.4 De no alcanzarse un acuerdo las PARTES se someten a la jurisdicción de los tribunales nacionales en lo Civil y Comercial con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles.

En caso de haberse producido la transferencia prevista en el Artículo 22.2 se atenderá a lo reglado por el Artículo 72 de la Ley N° 24.065.

24. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

24.1 Domicilios. A todos los efectos derivados del presente CONTRATO, las PARTES constituyen domicilio en los lugares que a continuación se indican:

LA VENDEDORA:.

LA COMPRADORA: Av. Eduardo Madero 942, Piso 1°, C.A.B.A.

24.2 Notificaciones. Cualquier comunicación o notificación –ya sea judicial o extrajudicial- que deba efectuarse en relación con el CONTRATO debe ser realizada por escrito, en idioma castellano y puede ser efectuada personalmente o enviada por telegrama colacionado con aviso de recibo o carta documento a la PARTE a la que está dirigida, al domicilio constituido en el Artículo 24.1. Dichas notificaciones se considerarán realizadas: (a) si es entregada personalmente, en el momento de la entrega; o (b) si es enviada por servicio de correo, con la confirmación de la entrega del servicio de correo.

25. MODIFICACIONES

25.1 Ninguna modificación o enmienda a este CONTRATO o dispensa respecto de cualquier disposición del mismo será válida salvo que se haga por escrito y esté firmada por un representante debidamente autorizado de cada una de las PARTES.

26. TOLERANCIAS

26.1 El hecho que cualquiera de las PARTES, en algún momento, no requiera de la otra el cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del CONTRATO, no afectará el

derecho de requerir tal cumplimiento en cualquier momento en el futuro. La dispensa de cualquiera de las PARTES de una violación de alguna disposición del CONTRATO no constituirá la dispensa de alguna violación anterior de la misma disposición o cualquier otra disposición, ni constituirá renuncia a la disposición en sí misma. La omisión de cualquiera de las PARTES en el ejercicio de cualquier derecho conferido en este CONTRATO no constituirá renuncia a dicho derecho salvo que ésta se realice por escrito y esté firmada por un representante debidamente autorizado de cada una de las PARTES.

26.2 En el caso de que cualquiera de las PARTES fuera notificada o tomara conocimiento de reclamos, demandas u otros procedimientos que pudieran afectar a la responsabilidad de la otra PARTE conforme a los términos del CONTRATO, deberá notificar a la PARTE potencialmente afectada, en forma fehaciente y oportuna de manera de permitirle ejercer sus derechos y defensas. En tal caso, las PARTES se comprometen a colaborar y asistir razonablemente a la otra PARTE en la defensa y ejercicio de sus derechos.

27. SEGUROS

27.1 La VENDEDORA, por su propia cuenta y cargo, deberá contratar y mantener vigentes todos los seguros requeridos por la buena práctica en la materia, la legislación vigente y aquellos que puedan ser exigidos por las leyes en un futuro en el orden al cumplimiento del presente CONTRATO.

28. IMPUESTOS, GASTOS Y COSTOS:

28.1 Todos los impuestos, gastos y costos, originados en la firma del CONTRATO serán por cuenta y cargo exclusivo de la VENDEDORA.

28.2 El CONTRATO está exento del pago del impuesto de sello conforme lo prescrito en el artículo 13 del Decreto PEN Nº 1192/1992.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los xx días del mes de xxxx de 2017.

Por VENDEDORA: _____

Por CAMMESA: _____

ANEXO I (del CONTRATO)

CAI Etapa I

Conforme Resolución SEE N°

y

CIRCULARES

**Aclaratorias, Modificadorias y/o
Complementarias.**

ANEXO II (del CONTRATO)

CUADRO I

1. Nombre de la CENTRAL	2. Ubicación Física de la CENTRAL		3. PUNTO DE ENTREGA: Identificación.	4. PFTT/PAFTT: Identificación.
	Localidad	Provincia		
CCC				

CUADRO II

5. POTENCIA CONTRATADA en Barras de Central [MW]				6. MÁQUINAS COMPROMETIDAS			7. CONSUMO ESPECÍFICO GARANTIZADO (CEG) DE LAS MÁQUINAS COMPROMETIDAS [kcal/kWh]	
INVIERNO ^(*)		VERANO ^(*)		Identificación	Cantidad	POTENCIA NETA [MW] en Barras de Central de C/U	Ciclo Abierto	Ciclo Cogeneración
GN	GO	GN	GO					

(*) Para todos los años de vigencia del CONTRATO, el período de invierno abarca los meses de mayo a octubre inclusive de cada año y el período de verano abarca los meses de noviembre de un año al mes de abril inclusive del año siguiente

CUADRO III

8. Modo de Operación	9. Fecha de Habilitación Comercial Comprometida	10. Plazo de Vigencia Contractual (años)	11. PFijo [U\$/MW-mes]	12. CVar [U\$/MWh]	
				GN	GO
Ciclo Abierto					
Ciclo Cogeneración/ciclo cerrado					